



Certificado de tradición



Nro. CT560028800

El vehículo de placas IMU839 tiene las siguientes características:

Placa: IMU839
Marca: CHEVROLET
Color: BLANCO GALAXIA
Carrocería: SEDAN
Serie: 9GASA58MXGB036085
Chasis: 9GASA58MXGB036085
VIN: 9GASA58MXGB036085
Cilindraje: 1399
Nro de Orden: No registra
Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032015001546313 con fecha de importación 28/10/2015, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

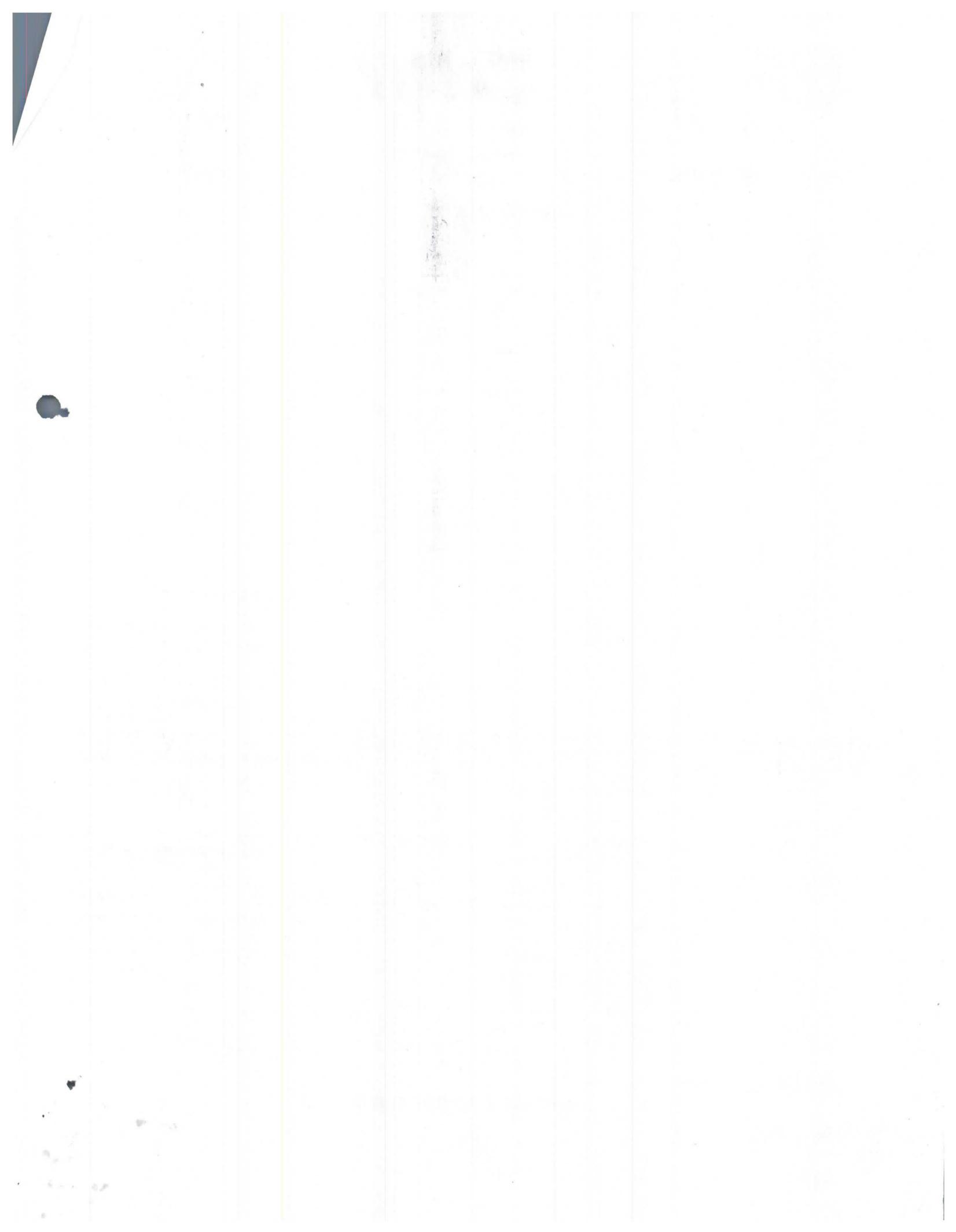
JANIER KELY RUBIO PEREZ.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta







PLACA: IMU839

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Certificado de tradición

Página 2 de 2



MINISTERIO NACIONAL DE TRANSPORTES

Nro. CT560028800

12
3

Dado en Bogotá, 19 de julio de 2016 a las 14:50:00

A solicitud de: DEIBY FABRICIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C1110501065 de Bogota.

Laura E. Cawajal de León

JUAN P. RAMIREZ

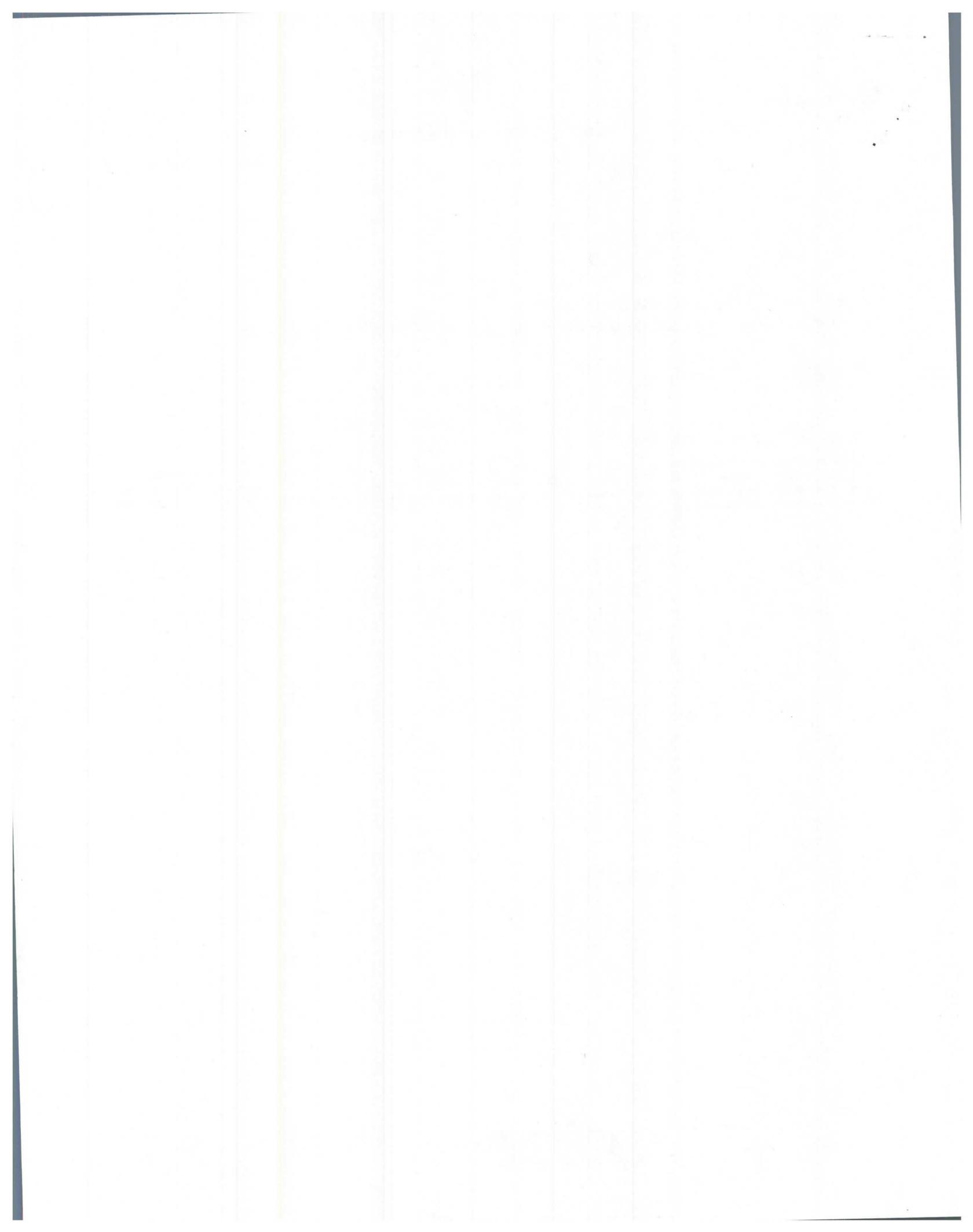
Director de Operaciones

Directora de Servicios al Ciudadano

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta







REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620160068700
EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P. el despacho dispone:

1. **Decretar** el embargo del vehículo de placas IMU-839 de propiedad de la demandada **JANIER KELY RUBIO PÉREZ**. Oficiese a la Secretaría de Movilidad u oficina de tránsito correspondiente para que inscriba la medida y expida el certificado respectivo. **Indíquese** que el demandante persigue la prenda que existe a su favor.

Se dispondrá sobre la inmovilización y posterior secuestro, una vez se cumpla con el embargo.

2. **Decretar** el embargo y retención, a órdenes de este juzgado, de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas de ahorro Nos. 532641 de Bancolombia y 192367 de BBVA a nombre de la demandada **JANIER KELY RUBIO PÉREZ**. Oficiese por secretaria a costa de la parte demandante.

Indíquese que debe tener en cuenta el límite de inembargabilidad, Decreto 564 de 1996 y circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Oficiese.

Limitase la medida en \$39'000.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ

JUEZ

(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. **12 AGO 2016** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° **0100** de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX 2833476

Bogotá, D. C. 19 de agosto de 2016

OFICIO No. 02646-16

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
U Oficina de Tránsito Correspondiente
Registro de Embargos
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA NO 1100140030662016-0068700 DE BANCO PICHINCHA S.A. (Nit No. 8902007567) CONTRA JANIER KELY RUBIO PÉREZ (C.C. No. 1.123.141.772).

Me permito comunicar que este despacho mediante auto del 11 de agosto de este año, decretó embargo del vehículo de placas **IMU-839** de propiedad de la demandada señora **Janier Kely Rubio Pérez**.

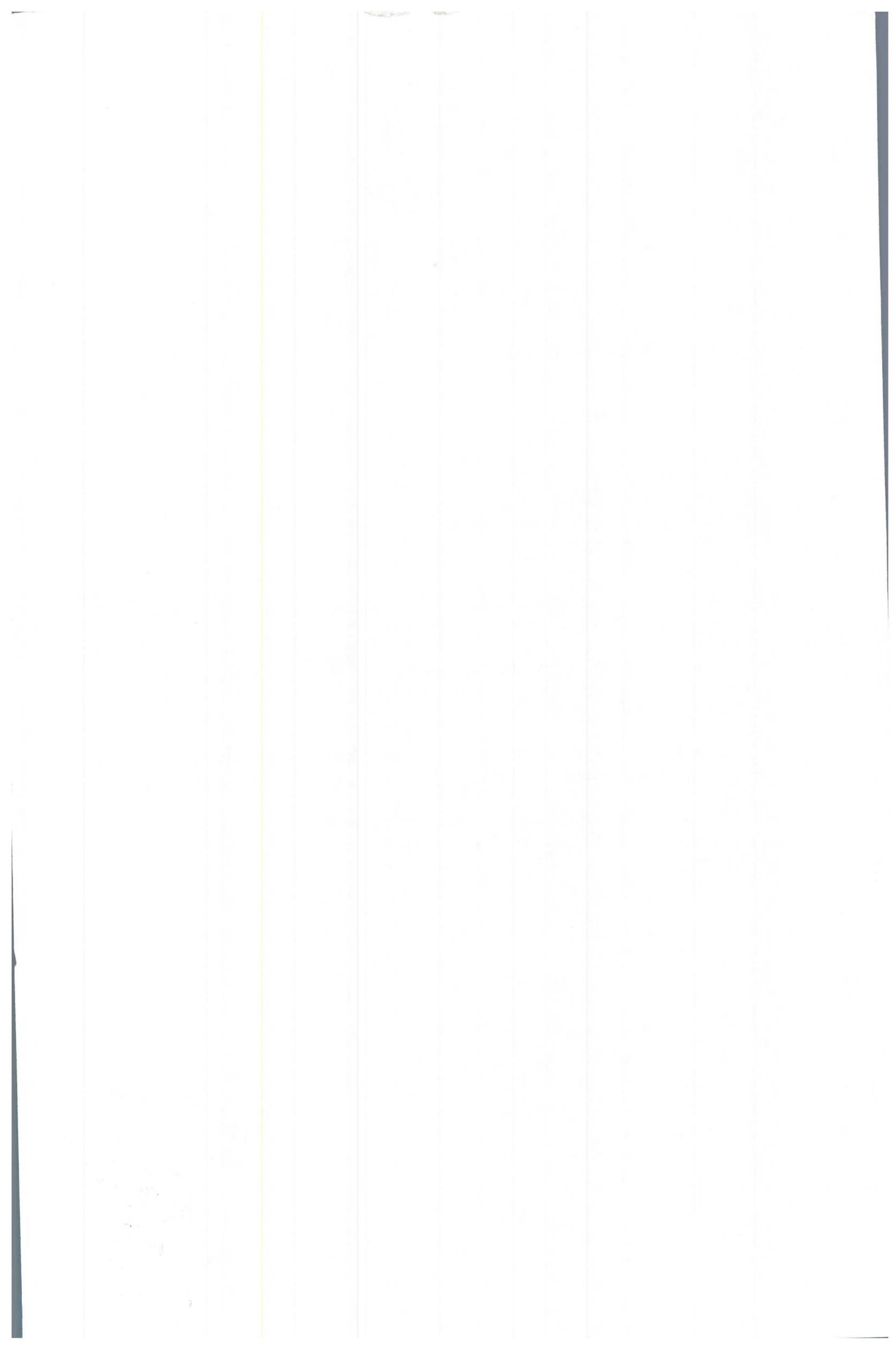
Debe tener en cuenta que existe prenda en favor de la entidad demandante Banco Pichincha S.A. numeral 2º Artículo 468 C. G. P.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del certificado de embargo, acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,


GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

07-09-16
Julian Gonzalez
Reobido
Autoriza Demandante





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX 2833476

Bogotá, D. C. 19 de agosto de 2016

OFICIO No. 02647-16

Señor Gerente
BANCOLOMBIA
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA NO 1100140030662016-0068700 DE BANCO PICHINCHA S.A. (Nit No. 8902007567) CONTRA JANIER KELY RUBIO PÉREZ (C.C. No. 1.123.141.772).

Me permito comunicar que mediante auto del 11 de agosto de este año, decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en la cuenta de ahorros No. 532641 a nombre de la demandada señora **Janier Kely Rubio Pérez**.

Si es cuenta de ahorros debe tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad. (Decreto 564/96 y Circular No 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia).

Límite de la medida TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 39.000.000, 00).

En consecuencia, sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, cuenta No. 110012041066.

Se le previene que el incumplimiento a lo ordenado le acarreará responder por dichos valores y/o multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Conforme con lo previsto el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,


GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

C.C. 1030636241
Julian Gonzalez
07-09-16
Recibido
Automa demandant



f

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX 2833476

Bogotá, D. C. 19 de agosto de 2016

OFICIO No. 02648-16

Señor Gerente
BANCO BBVA
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA NO 1100140030662016-0068700 DE BANCO PICHINCHA S.A. (Nit No. 8902007567) CONTRA JANIER KELY RUBIO PÉREZ (C.C. No. 1.123.141.772).

Me permito comunicar que mediante auto del 11 de agosto de este año, decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en la cuenta de ahorros No. 192367 a nombre de la demandada señora **Janier Kely Rubio Pérez**.

Si es cuenta de ahorros debe tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad. (Decreto 564/96 y Circular No 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia).

Límite de la medida **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 39.000.000, 00).**

En consecuencia, sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, cuenta No. 110012041066.

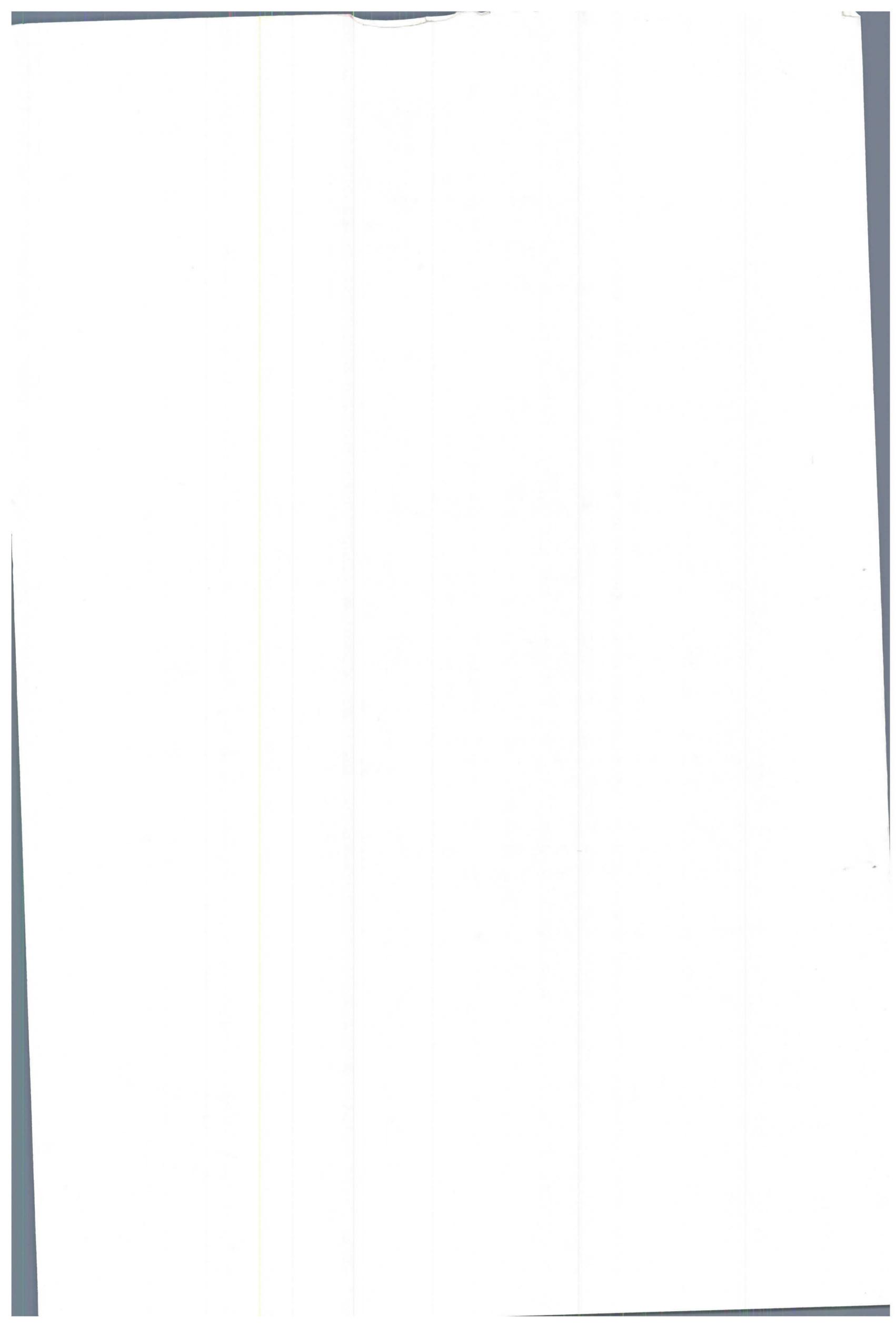
Se le previene que el incumplimiento a lo ordenado le acarreará responder por dichos valores y/o multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Conforme con lo previsto el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

c.c.1030636241
Julio Gonzalez
07-09-16
Recibido
Autoriza Demandante



d

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6809772

Bogotá, D.C., 29 de septiembre de 2016

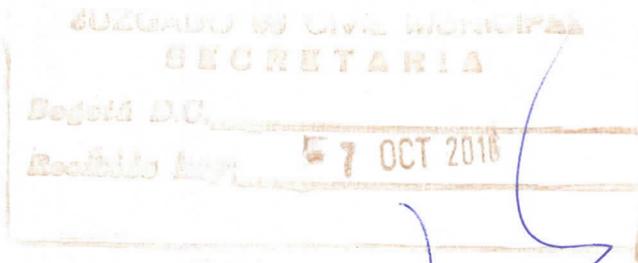
Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 66

CRR 10 # 14 - 33 P 11

BOGOTÁ

Doctor(a) GLADYS CASTILLO OLAVE, Secretaria:



Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 11001400306620160068700

Demandante: BANCO PICHINCHA S A

Demandado: JANIER KELY RUBIO PEREZ

Oficio: 0264616 del 19 de agosto del 2016 radicado el 22 de septiembre del 2016.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas IMU839, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: JANIER KELY RUBIO PEREZ desde 30/11/2015 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac



RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3173812246

25 JUL 2016 Carrera 19 A No. 77 -18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

Bogotá DC.

SEÑOR

4:15 p

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE JANIER KELLY RUBIO PEREZ

PROCESO No. 2016-687

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del BANCO PICHINCHA S.A. en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir al despacho Certificado de Tradición del automotor de placas IMU-839 en el cual consta la inscripción de la medida de embargo ordenada por el despacho.

Así mismo solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión y/o captura del automotor señalado, para lo cual se deberá oficiar a la SIJIN POLICIA NACIONAL.

Del señor Juez,

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP. 86.755 del C.S.J

JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL

- 1. BEBIDA ALICORANTE (20%), MONIANDO (20%),
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...
- 6. ...
- 7. ...
- 8. ...
- 9. ...
- 10. ...

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620160068700
EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

De acuerdo con el memorial del folio 9 y como observa el despacho en el certificado de tradición que fue registrado el embargo del vehículo de placas **IMU-839** de propiedad de la demandada **JANIER KELY RUBIO PÉREZ**, ofíciase a la Policía Nacional, sección automotores "Sijin" para su inmovilización.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la captura del vehículo con el original del oficio expedido por el Juzgado y depositarlos en los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. Esta advertencia deberá colocarse en el oficio dirigido a dicha entidad.

Con fundamento en el parágrafo del artículo 535 del C.G.P., se decreta igualmente, el **secuestro** del mencionado rodante.

Comisiónase para esta diligencia a la Inspección de Policía de la zona respectiva o Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de la ciudad, con amplias facultades.

Designase como secuestre al auxiliar de la justicia cuyos datos aparecen anexos. Comuníquesele.

Librese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios y téngase en cuenta, en su oportunidad como honorarios para la diligencia al (a) auxiliar de la justicia, la suma de ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes, Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Envíese a la inspección de policía de la zona respectiva o Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para el respectivo reparto entre los Jueces Civiles de Descongestión o Inspección de Policía de la zona respectiva.

Frente al memorial que antecede, ofíciase por secretaría, a costa de la parte demandante, a la Secretaría de Movilidad de Cota - Cundinamarca, para que proceda a registrar el embargo sobre el vehículo de placas SMO-563 conforme se ordenó en el numeral 1 del auto del 2 de agosto de 2016 y se comunicó con oficio No. 02456-16 del 9 de agosto de 2016 y la Secretaría de Movilidad de Bogotá solicitó a la Secretaría de Movilidad de Cota mediante oficio C.J.M. 3.1.5.14697.16 del 31 de agosto de 2016 el registro de la medida cautelar en cita. Remítanse copias del auto y de las comunicaciones en mención.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 01 NOV 2016 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 0154, de la fecha fue notificado el auto anterior.


GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

ajbo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX 2833476

Bogotá, D. C. 8 de noviembre de 2016

OFICIO No. 04009-16

Señor Comandante
POLICÍA NACIONAL "SIJIN"
Sección Automotores
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA NO 1100140030662016-0068700 DE BANCO PICHINCHA S.A. (Nit No. 8902007567) CONTRA JANIER KELY RUBIO PEREZ (C.C. No. 1.123.141.772).

Me permito comunicar que este despacho mediante auto del 31 de octubre del presente año, dentro del proceso de la referencia, ordenó la **inmovilización** del vehículo de placas **IMU-839** de propiedad de la demandada señora **Janier Kely Rubio Pérez** y dejarlo a disposición de este despacho judicial. Inciso 2 numeral 7 artículo 384 y 385 del Código General del Proceso.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la captura del vehículo con el original del oficio expedido por el juzgado. Esta advertencia deberá colocarse en el oficio dirigido a dicha entidad.

Una vez el rodante sea capturado la Policía Nacional debe dar cumplimiento a la Resolución 7237 del 15 de diciembre de 2014 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, que fue modificada mediante las Resoluciones 4816 del 14 de julio de 2015 y 4189 del 10 de junio de 2015. Dicha entidad debe enviar los automotores que inmovilice solamente a los parqueaderos autorizados en la Resolución ya mencionada.

Al contestar citar la referencia del proceso

Atentamente,


GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

Agotado por le adora
Com. P. Pichincha
CC 80119257
Febrero 06/17





30 NOV 2016

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso No. 2016-607 de PICHINCHA contra - JANIER KELLY RUBIO PEREZ

2016-687

Asunto: Ubicación vehículo.

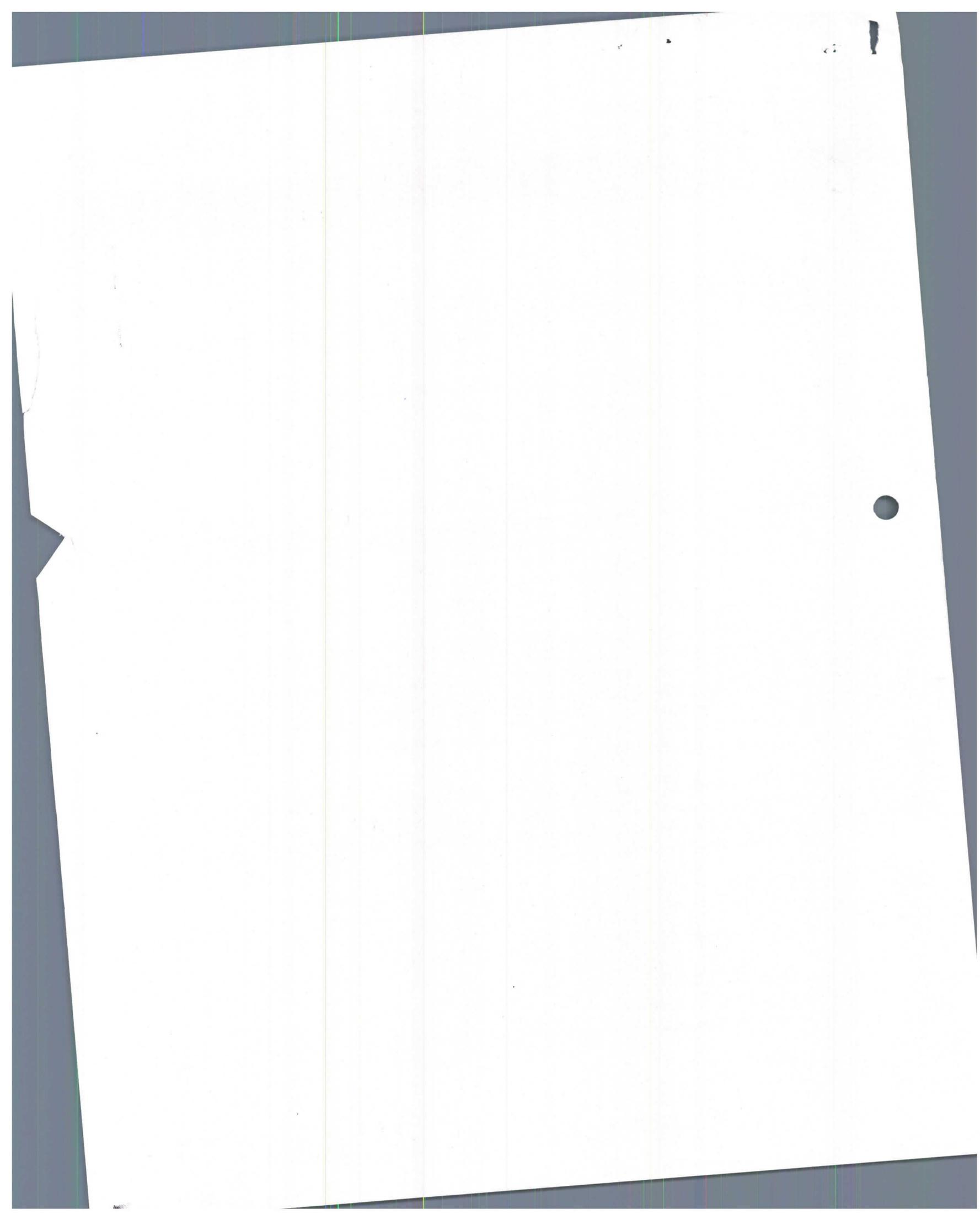
JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1'033.732.799 de Bogotá, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S, identificada con el NIT. 9006293666, de la manera más comedida informo a su Señoría que el día 11/19/2016 tuvimos conocimiento de la inmovilización del vehículo de placas IMU839 el cual pretendía ser llevado por la Policía Nacional de Colombia al parqueadero NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. sociedad que NO se encuentra autorizada para prestar el servicio de parqueadero a los vehículos embargados, por tal motivo no vimos en la necesidad de informar dicha situación a la autoridad encargada del procedimiento de inmovilización a efecto de impedir que el vehículo fuera trasladado a las instalaciones de dicha sociedad, para que en su lugar el rodante fuera llevado a las instalaciones del parqueadero que represento, toda vez que este si se encuentra debidamente autorizado y en cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para prestar el servicio.

En conclusión, de lo relatado es nuestro deber informar que el vehículo marca: CHEVROLET color: BLANCO GALAXIA modelo: 2016 de placas IMV839 se encuentra ubicado en las instalaciones de la sociedad calle 58d sur N°51-10 interior 2 - Avenida Gaitán cortes N°51-10 ubicada en Bogotá

Atentamente,

Nombre JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO
C.C. #1'033.732.799 de Bogotá
Representante Legal BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S

Avenida Gaitán Cortés No. 51-10 sur - Int. 1- Fijo: 749 8504 - Bogotá, D.C.





**BODEGAS JUDICIALES
DAYTONA S.A.S.**
NIT. 900.629.366-6

Av. Gaitán Cortés No. 51-10
Cels.: 321 207 7252 - 311 273 3753
Bogotá, D.C. - Colombia

bodegasjudicialesdaytona@gmail.com



Consejo Superior
de la Judicatura

Resolución 8916
15/12/2015
Autorizado para
Bogotá

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN, PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las 23:30 horas del día 19 del mes 11

2374

del año 2016, se recibe el siguiente vehículo:

PLACA: 1MU 839 COLOR: BLANCO GALAXIA

PRENDA: _____

PUERTAS: 4

MARCA: Chevrolet SERVICIO: PARTICULAR

No. MOTOR: KCU#152220145

No. SERIE: 9GAS A58NX6B036085

LÍNEA: SAIL EMPRESA: _____

MODELO: 2016 CARROCERÍA: _____

CLASE: _____

DOCUMENTOS

LIC. TRANSITO _____ SOAT _____

KILOMETRAJE _____

INVENTARIO

CV: CONVENCIONAL - B: BUENO - M: MALO - R: REGULAR - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - NF: NO FUNCIONA

FRENTE			ATRAS			COSTADO Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.
BOMPER	1	R	BOMPER	1	R	ANTENA	1	R	ESPEJOS	1	R	ALARMA	1	R
ANTENA	NO	R	ANTENA	NO	R	ESPEJOS	1	R	COJINERÍA	3	R	PITO	1	R
PERSIANA	1	R	PERSIANA	1	R	VIDRIOS	1	R	TAPETES	3	L	LLAVES	1	L
FAROLAS	2	R	LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	R	LUZ TECHO	1	L	TAXIMETRO	NO	-
CAPOT	1	R	EXPLORADORAS	-	-	LLANTAS	4	R	CABECERO	4	R	RADIO TELÉFONO	NO	-
PLACA	2	R	VIDRIO TRASERO	1	R	RINES	4	R	CINTURONES	4	L	GATO	1	R
LIMOABRISAS	2	R	TAPA BAUL	1	R	COPAS	-	-	CENICERO	1	R	REPUESTO	1	R
EXPLORADORAS	-	-	STOP	1	R	MANIJAS PUERTAS	4	R	ENCE. CIGARRILLO	NO	-	CRUCETA	1	R
IO PAN	1	B	EMBLEMAS	1	R	LICUADORA	-	-	FORROS	NO	-	DOCUMENTOS	1	R
						OTRO	-	-	RADIO	1	R	OTRO	NO	-
									PARLANTES	4	R			
									MANIJAS	4	R			

OBSERVACIONES BATERÍA MARCA: golpeado costado trasero con stop trasero izquierdo roto Bumper delantero golpeado roto capot golpeado lleno de pintura y rayado al costado

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado: 66 CM. Proceso: Ejecutivo Mixto de única instancia Ref: 2016-0066700

Demandante: Banco Pichincha

Demandado: Javier Rubio Perez

ESTE INVENTARIO SE REALIZÓ EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR

PONAL

Nombre: Javier Rubio Perez

C..C. _____ de: _____

Profesión: _____

Dirección: KR. 39A N° 50-81C

Cel.: 3214777032

NOMBRE: _____

PLACA: _____

CEL.: _____ ZONA: _____

Firma y C.C.

Funcionario Parqueadero

Firma y Placa

DAYTON

CONGRATULATIONS
ON YOUR
RECENT PROMOTION

DATE: 12/15/88
TO: MR. JAMES W. BROWN
FROM: MR. ROBERT L. SMITH
SUBJECT: CONGRATULATIONS ON YOUR RECENT PROMOTION TO SENIOR MANAGER

1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10	10	10	10

It is a pleasure to congratulate you on your recent promotion to Senior Manager. Your hard work and dedication have been instrumental in the success of our department.

Very Sincerely,
Robert L. Smith

cc: Mr. James W. Brown
cc: Mr. Robert L. Smith

James W. Brown



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 465981

Respetado doctor
DANIEL SOLORZANO IBARRA
DIRECCION CRA 28 No. 10-40 OFI.335A
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306620160068700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

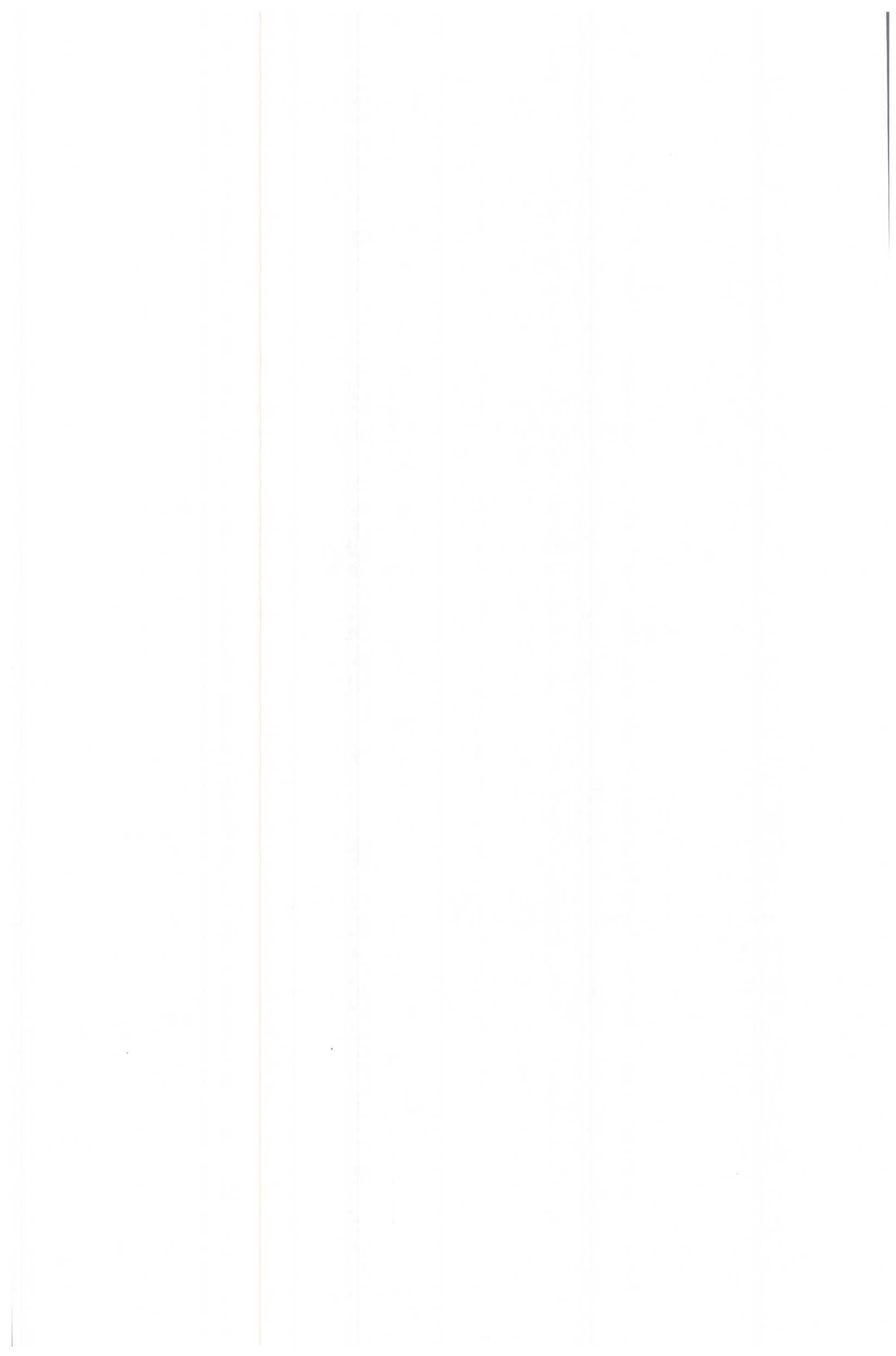
Nombre

EL SECRETARIO(A)
GLADYS CASTILLO OLAVE

Fecha de designación: **viernes, 9 de diciembre de 2016 15:20:54**
En el proceso No: **11001400306620160068700**

www.ramajudicial.gov.co







18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

DESPACHO COMISORIO 00248 -16

AL
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN
O INSPECCIÓN DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

REF. EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA No 110014003066 2016 00687 00 de BANCO PICHINCHA S.A. contra JANIER KELY RUBIO PEREZ, conforme con lo ordenado en auto del treinta y uno (31) de octubre de 2016, este despacho comisionó la práctica de diligencia de secuestro del vehículo placas No IMU - 839, de propiedad de la demandada Janier Kely Rubio Pérez, que se encuentra ubicado en el parqueadero denominado BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S. (AV. Gaitán Cortes No 51-10 de esta ciudad).

Se designa como secuestre a **Daniel Solórzano Ibarra** con dirección en la Carrera 28 No 10 – 40 Oficina 335 A de Bogotá.

Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de ocho (8) salarios mínimos legales diarios Vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado **Ramiro Pacanchique Moreno** con C.C 80.417.255 de Bogotá y TP No 86755 del C. S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C.G. del P., se anexa copia del auto que decreta la medida.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy nueve (09) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA
XSR

*Apoderado Parte actora
Comiso Ramiro Pacanchique Moreno
C.C 80417255
Febrero 06/17*

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3170812248

Carrera 19 A No. 77 -18 Oficina 803 - Teléfono 6215535
Bogotá DC.

19

RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
Bogotá D.C. 1-3 DIC 2016
Recibido en: 4:40

SEÑOR

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. _____ S. _____

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE JANIER KELLY RUBIO PEREZ

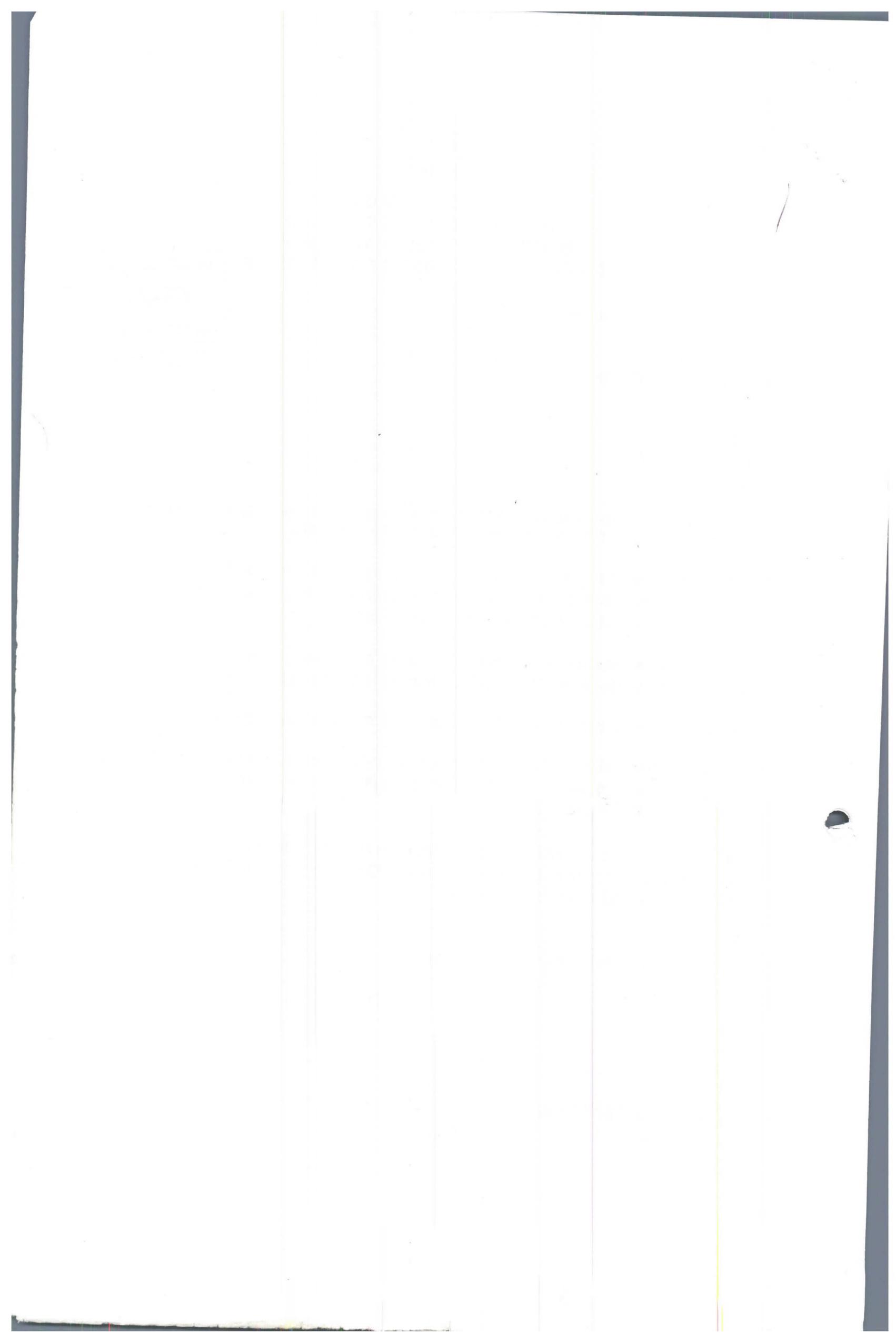
PROCESO No. 2016-687

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del BANCO PICHINCHA S.A. en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir copia del oficio NO. 2647 y 2648 debidamente radicado, para su conocimiento y seguimiento.

Del señor Juez,

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP. 86.755 del C.S.J.

21-11-16
DIT



97

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
Recibido hoy: 10 FEB. 2017
10:15 a.m.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 19

OFICIO No. 0502

Bogotá D.C., 7 de febrero de 2017

Señor (a):
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: EJECUTIVO N. 11001400304720160085500 DE VICTOR HUGO SALAS GAMEZ C.C. N. 12.121.740 CONTRA JANIER KELY RUBIO PÉREZ C.C. N. 1.123.141.772.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted, que mediante auto de fecha dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017), se decretó el **EMBARGO DE REMANENTES del producto de los bienes embargados y/o bienes** que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada **JANIER KELY RUBIO PÉREZ**, dentro del proceso Ejecutivo con Acción Mixta N. 11001400306620160068700 que adelanta **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **JANIER KELY RUBIO PÉREZ**, el cual cursa en ese Despacho.

Limitando la medida a la suma de **\$18.000.000.00**

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA



Remanentes

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
ABOGADO
3173812246
Carrera 19 A No. 77 -18 Oficina 603 – Teléfono 6215535
Bogotá DC.

47
23

SEÑOR

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá DC
Recibido el 10 FEB. 2017
12.30

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE JANIER KELY RUBIO PEREZ

PROCESO No. 2016-687

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito deseo poner en conocimiento la irregularidad que se presenta en el presente proceso, a decir:

- 1.- El día 06 de febrero del año 2016, me presente ante el despacho con el fin de retirar el oficio dirigido a la SIJIN POLICIA NACIONAL, por el cual se ordenaba la aprehensión del automotor de placas IMU-839 embargado dentro del presente proceso.
- 2.- Dicho oficio se encontraba dentro del expediente, oficio que valga la pena decir no se había podido retirar, ya que para ello se requiere autorización expresa a mis dependientes.
- 3.- Con sorpresa me encuentro que sin que se hubiere retirado el oficio con la orden e aprehensión, llegó al expediente un informe de Bodegajes Judiciales Daytona, informando la captura del automotor de placas IMU-839, con fecha 19 de noviembre de 2016.
- 4.- No se entiende como, si el oficio No. 4009 con la orden de captura se retiró solo hasta ayer 06 de febrero del año 2017, el automotor a capturar ya fue aprendido por el Parqueadero Daytona.
- 5.- Con que Orden de Aprehensión se capturó dicho automotor? ¿Quien facilitó la orden?

Por lo anterior solicito al despacho se sirva oficiar a las siguientes entidades, con el fin de que se sirvan aclarar lo siguiente:

- 1.- A la SIJIN POLICIA NACIONAL, con el fin de que se sirva certificar si en sus archivos existe orden de captura radica en contra del automotor de placas IMU-839
- 2.- AI DEPOSITO JUDICIAL DAYTONA, con el fin de que sirvan aclarar al despacho, quien llevó a cabo la diligencia de captura, si en el informe radicado no existe ni nombre ni identificación de funcionario de la Policía Nacional.
- 3.- Así mismo DEPSTO JUDICIAL DAYTONA informe la despacho como llegó, es decir quien les entregó el automotor de placas IMU-839 para ser depositado allí.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. DICKINSON DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JULY 15 1964
BY _____

FROM _____
ADDRESS _____
CITY _____ STATE _____

RE: _____
SUBJECT _____

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
ABOGADO

3173812246

Carrera 19 A No. 77 -18 Oficina 603 – Teléfono 6215535
Bogotá DC.

fb
24
/

Finalmente, invito al despacho se sirva iniciar investigación interna en el despacho, con el fin de determinar si existe alguna fuga de esta información hacia terceros, que como sabemos se han constituido para capturar carros con orden judicial en forma fraudulenta.

Del señor Juez,

R/O.
RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP. 86.755 del C.S.J.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PAZ
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DE SENTENCIA () RECURSO DE REPOSICIÓN

- 1. Se subsanó el defecto de forma.
- 2. No se dio cumplimiento a la providencia anterior.
- 3. La providencia anterior es ejecutoriada.
- 4. Dentro del término del traslado del recurso de reposición.
- 5. Dentro del término del traslado anterior, la(s) parte(s) no comparecieron en tiempo: SI NO
- 6. Dentro del término probatorio.
- 7. El (los) demandado(s) comparecieron en tiempo: SI NO
- 8. Dando cumplimiento a la providencia anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Otro

Fecha D.S. _____

16 FEB 2017

Secretaría

- Embargo remanentes J. 47 CM, sol
- Solicitud apoderado parte actora

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620160068700
EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad con el oficio No. 0502 procedente del Juzgado 47 Civil Municipal de esta ciudad, se dispondrá en la oportunidad procesal el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaran a desembargar en este proceso para el proceso 11001400304720160085500 de VICTOR HUGO SALAS contra JANIER KELLY RUBIO PÉREZ que cursa en el Juzgado en mención, numeral 5, artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Oficiese al juzgado petente la decisión.

Frente al memorial que obra a folio 47, oficiese por secretaría a través de la empresa de correo 472, a SIJÍN Policía Nacional, para que certifique en el término de cinco (5) días, si en sus archivos existe orden de captura radicada en contra del vehículo de placas IMU-839, en caso afirmativo, indicar la fecha de recibo del oficio que comunicó la inmovilización, el número del oficio y la autoridad que lo ordenó.

De igual manera, oficiese por secretaría, a través de la empresa de correo 472, al Depósito Judicial Daytona para que informe en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, el nombre del agente de policía que dejó en sus instalaciones el vehículo de placas IMU-839, toda vez que la autoridad que debe dejar a disposición los vehículos inmovilizados es la Policía Nacional y no como sucedió en este caso, que fue JEINZ YHULIAM SÁENZ OVIEDO Representante Legal de Bodegas Judiciales Daytona S.A.S. quien informó que el rodante se encuentra en sus instalaciones.

En relación con el despacho comisorio No. 00248, como la Inspecciones de Policía de esta ciudad perdieron competencia para llevar cabo las diligencias de embargos y secuestros de bienes por orden de los diferentes despachos judiciales, con fundamento en el inciso 3, artículo 38 e inciso 3 del artículo 39 del C.G.P., se comisiona para la diligencia de secuestro del vehículo de placas IMU-839 de propiedad de la demandada JANIER KELLY RUBIO PÉREZ conforme se ordenó en auto del 31 de octubre de 2016, al Alcalde Menor de la localidad respectiva de esta ciudad o a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Librese nuevo despacho comisorio con los insertos y copias necesarios y téngase en cuenta como secuestre el auxiliar de la justicia cuya designación obra a folio 17 del expediente.

49
25
/

Envíese a la Alcaldía Menor de la localidad respectiva esta ciudad o al reparto de los Juzgado Civiles Municipales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE



PÁULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

COPIA
RECEIVED ORIGINAL
RECEIVED
Bogotá D.C.
Por ESTADO N° de la fecha fue notificado el auto anterior.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá D.C. **21 FEB. 2017** HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° **028** de la fecha fue notificado el auto anterior.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

ajbo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 10, TELEFAX No 283 34 76

26

Bogotá, D. C. 01 de marzo de 2017

OFICIO No 01022 -17

Señor Comandante
POLICIA NACIONAL - SIJIN
Sección Automotores
Ciudad

- REF: EJECUTIVO SINGULAR No 11001 40 03 066 2016 00687 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT. 890.200.756-7) contra JANIER KELLY RUBIO PÉREZ (CC No. 1.123.141.772).

Me permito comunicar que este despacho mediante auto de febrero veinte (20) del presente año proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiar para que en el término de **cinco (5) días**, certifique si en sus archivos existe orden de captura radicada en contra del vehículo de placas **No IMU-839**, en caso afirmativo indicar la fecha de recibo del oficio que comunicó la inmovilización, el número del oficio y la autoridad que lo ordeno.

Al contestar citar el proceso de la referencia.

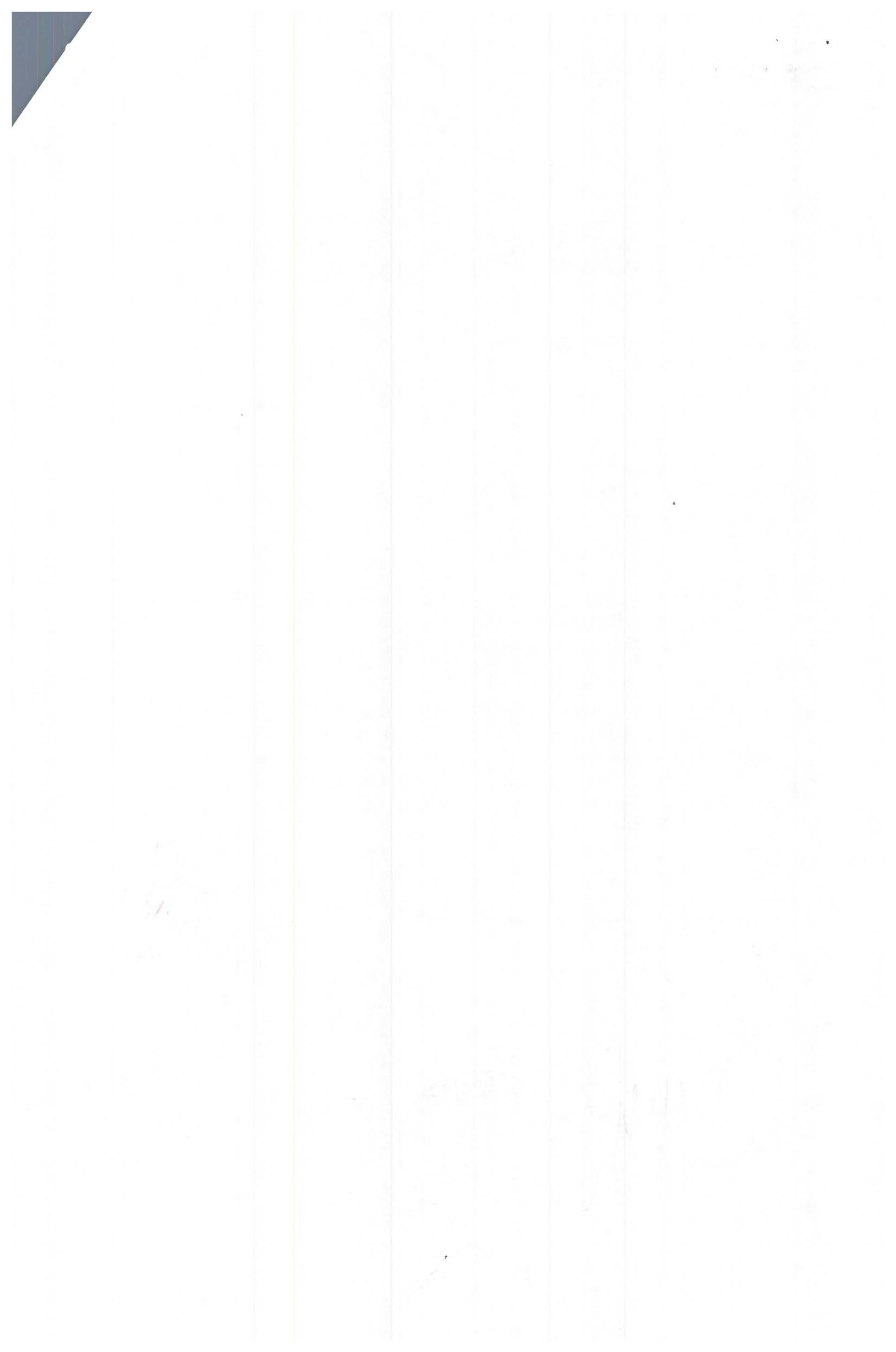
FRANQUICIA
107 MAR 2017

Atentamente,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARÉS
SECRETARIO

XSR







REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 10, TELEFAX No 283 34 76

27
X

13 0 MAR 2017
FRANQUICIA

Bogotá, D. C. 01 de marzo de 2017

OFICIO No 01023 -17

Señor (es):

BODEGAS JUDICIALES DAYTONA

AV Gaitán Cortes No 51 - 10

Ciudad

- REF: EJECUTIVO SINGULAR No 11001 40 03 066 2016 00687 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT. 890.200.756-7) contra JANIER KELLY RUBIO PÉREZ (CC No. 1.123.141.772).

Me permito comunicar que este despacho mediante auto de febrero veinte (20) del presente año proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiar para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe el nombre del Agente de Policía que dejó en sus instalaciones el vehículo de placas **No IMU-839**, toda vez que la autoridad que debe dejar a disposición los vehículos inmovilizados es la Policía Nacional y no como sucedió en este caso, que fue JEINS YHULIAM SÀENZ OVIEDO Representante Legal de esa Bodega Judicial, quien informó que el rodante en cita se encuentra en dichas instalaciones.

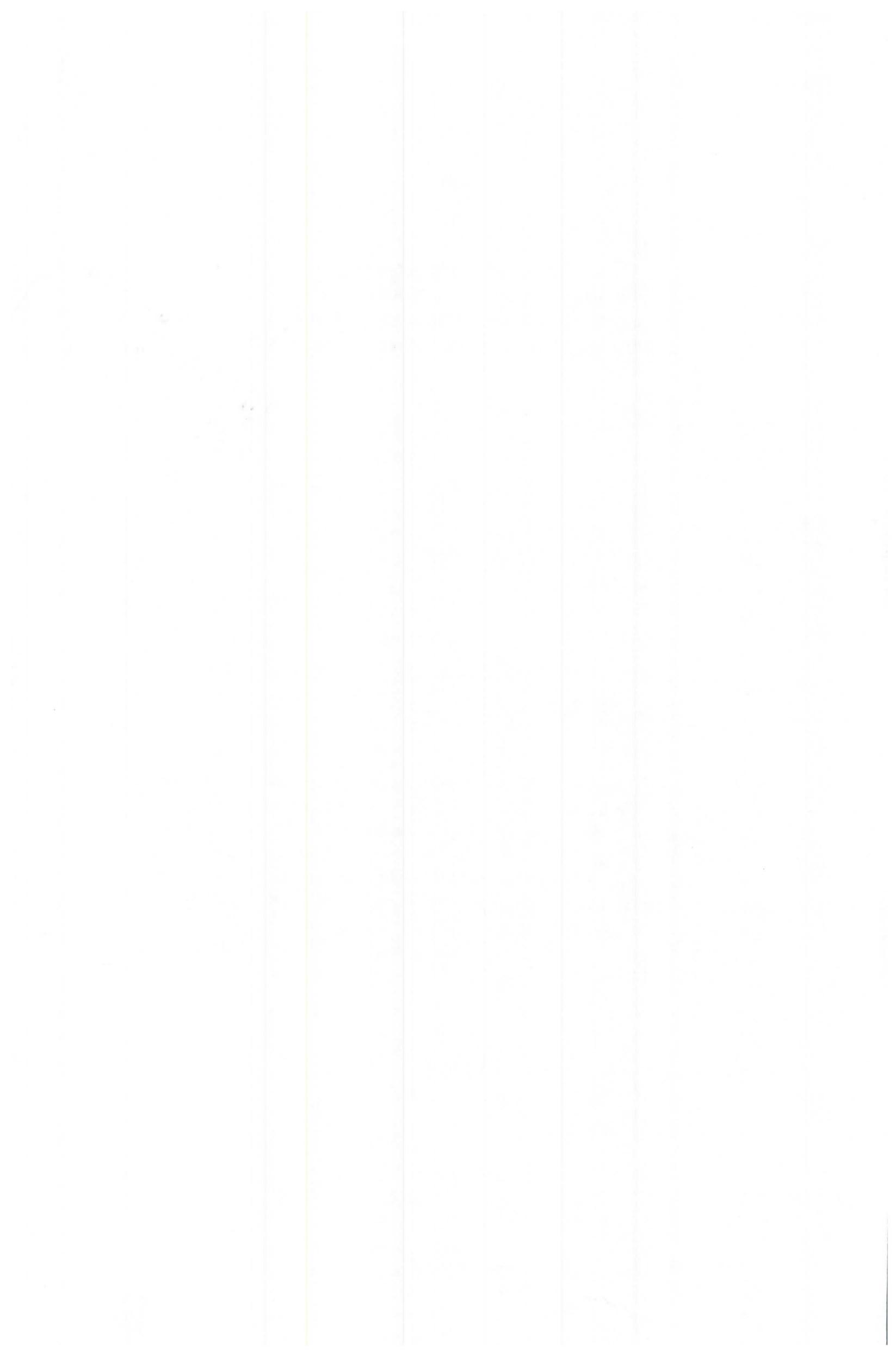
Al contestar citar el proceso de la referencia.

Atentamente,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO



FRANQUICIA
07 MAR 2017





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

DESPACHO COMISORIO 00086 -17

AL
ALCALDIA MENOR DE BOGOTÀ -LOCALIDAD RESPECTIVA
O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN

HACE SABER

REF. EJECUTIVO MIXTO No 110014003066 2016 00687 00 de BANCO PICHINCHA S.A. contra JANIER KELY RUBIO PEREZ, conforme con lo ordenado en autos de febrero 20 de 2017 y 31 de octubre de 2016, este despacho comisionó la práctica de diligencia de secuestro del vehículo placas No IMU - 839, de propiedad de la demandada Janier Kely Rubio Pérez, que se encuentra ubicado en el parqueadero denominado BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S. (AV. Gaitán Cortes No 51-10 de esta ciudad).

Se designa como secuestre a **Daniel Solórzano Ibarra** con dirección en la Carrera 28 No 10 – 40 Oficina 335 A de Bogotá.

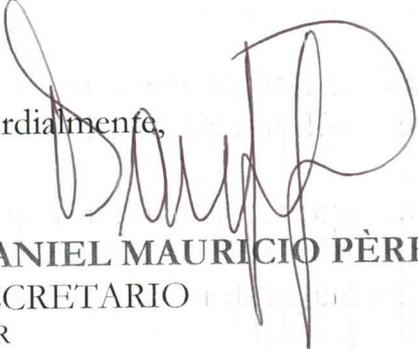
Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de ocho (8) salarios mínimos legales diarios Vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado **Ramiro Pacanchique Moreno** con C.C 80.417.255 de Bogotá y TP No 86755 del C. S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 38 e inciso 3 artículo 39 del C.G del P., se anexan copias de los autos que decretan la medida.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO
XSR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 10, TELEFAX No 283 34 76

JUZG 47 CIVIL M.PAL

18303 2-MAR-'17 12:20

Bogotá, D. C. 01 de marzo de 2017

OFICIO No 01021 -17

Señor (a):
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 19
Ciudad

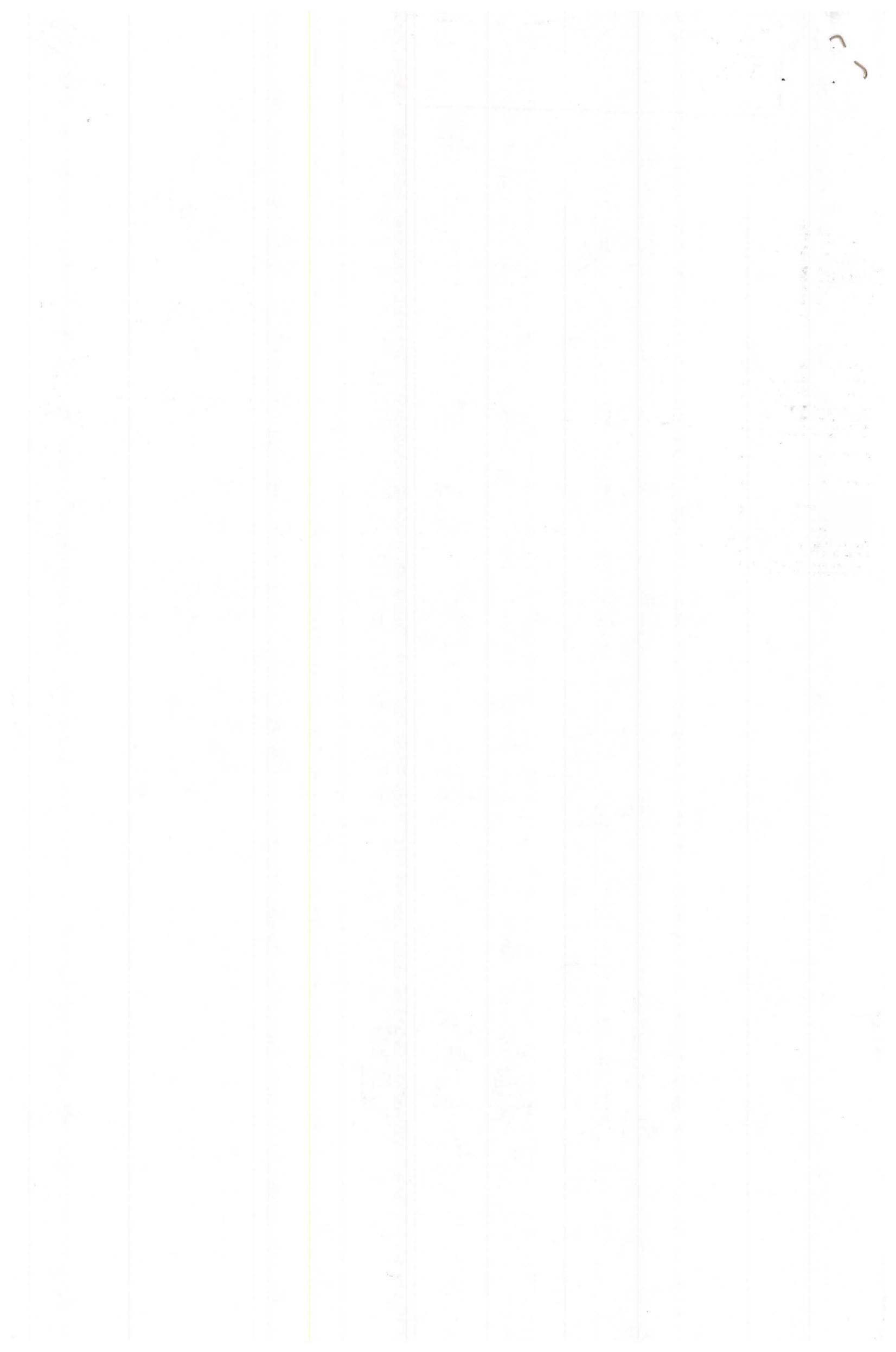
- REF: EJECUTIVO SINGULAR No 11001 40 03 066 2016 00687 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT. 890.200.756-7) contra JANIER KELLY RUBIO PÉREZ (CC No. 1.123.141.772).

Me permito comunicar que este despacho mediante auto del 20 de febrero del presente año proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso tomar nota del embargo de los remanentes y bienes comunicado mediante oficio No 0502 del 07 de febrero de 2017 librado dentro del proceso Ejecutivo No. 110014003 047 2016 00855 00 que adelanta VICTOR HUGO SALAS GAMEZ contra JANIER KELLY RUBIO PÉREZ, y que cursa en ese despacho.

Atentamente,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO
XSR





Nombre del distribuidor: <i>Carlos Espina</i>	Nombre del distribuidor:
C.C. <i>8089667</i>	C.C.
Centro de Distribución: <i>543-SUR</i>	Centro de Distribución:
Observaciones: <i>paiguedo</i>	Observaciones:





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ



86
32

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

01668 28-MAR-'17 9:07

No. S-2017-06A0693 SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C. 14 de Marzo de 2017.

Señor
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
Secretario Juzgado 66 Civil Municipal
Carrera 10 Nro. 14-33 Piso 10.
Bogotá.

Asunto: Respuesta Solicitud

En respuesta a su solicitud de fecha 01 de marzo de 2017, REF. Ejecutivo Singular 1100014003066201600687-00 de Banco Pichincha contra Janier Kely Rubio Pérez, en el cual se solicita "certifique si en sus archivos existe orden de captura radicada en contra del vehículo de placas IMU839, en caso afirmativo indicar la fecha de recibo del oficio que comunico la inmovilización, el numero de oficio y la autoridad que lo ordeno" procedo a manifestarle lo siguiente:

De manera atenta me permito informar que fue consultado en el sistema de información integrada de automotores I2AUT de la Policía Nacional, en donde se puede observar el vehículo de placas IMU839 a la fecha no registra requerimiento vigente u orden de inmovilización que haya sido solicitado por parte de algún ente judicial o Administrativo.

Atentamente,

Teniente Coronel **DOUGLAS ALEJANDRO RESTREPO MURILLO**
Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: SI Yader Yovanny Guzmán López
Revisado por: MY, Oscar Julián Manrique Quiroga
Revisado por: ABG, Ana Milena Ortiz Malagón
Revisado por MY María Antonia González Quintana
Fecha elaboración: 14/03/2017
Ubicación c: archivo/UIAUT/oficio /Marzo / 2017

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
mebog.sijin-patri@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
JURISDICCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL SEÑOR () JUEZ (S), INFORMANDO QUE:

- 1. Se suscribió en tiempo y lugar copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) No compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otro

131 MAR 2017

Boletín D.C.

Secretaría

Respuesta Policia Nacional





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620160068700
EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Agrégase a los autos la respuesta que allegó la Policía Nacional.

Sin embargo, por secretaría, se ordena compulsar copias auténticas de las piezas procesales pertinentes, folios 35 a 37 y 40 del cuaderno 1, así como los folios 4, 5, 8, 11, 12, 13, 14, 15 a 18, 47, 48, 49, 50, 52 y 56 del cuaderno 2, ante la Procuraduría General de la Nación para que se investigue las conductas desplegadas por agentes de la Policía Nacional SIJÍN frente al hecho acaecido debido a que el vehículo de placas IMU - 839 fue inmovilizado y llevado al establecimiento Bodegas Judiciales Daytona S.A.S. según la versión del Representante Legal del mismo establecimiento (fol. 15 del cuaderno 2) sin que fuera retirado el oficio original de la secretaría del juzgado para su inmovilización.

De otra parte, requiérase a la parte demandante, para que proceda al diligenciamiento del despacho comisorio No. 00086-17 cuya copia consta a folio 52 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE


PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	21 ABR 2017 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 063 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 DANIÉL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario	

33

33

1

1

37



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76
 CORREO ELECTRONICO: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Bogotá, D.C, 26 de abril de 2017

Oficio No 01807 - 17

Señores:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Ciudad.

- REF: EJECUTIVO SINGULAR No 11001 40 03 066 2016 00687 00 de
**BANCO PICHINCHA S.A. (NIT. 890.200.756-7) contra JANIER KELLY
 RUBIO PÉREZ (CC No. 1.123.141.772).**

Me permito informarle que por auto abril 20 de 2017, dispuso oficiarle a fin de que se investigue las conductas desplegadas por agentes de la Policía Nacional- SIJIN, en relación a la inmovilización del vehículo de placas **No IMU-839** que se encuentra en el parqueadero **Bodegas Judiciales Daytona S.A.S.**, sin que el oficio original que ordena su aprehensión, fuera retirado de la secretaria del Juzgado.

Para tal fin, remito copias auténticas de las piezas procesales pertinentes: folios 35 a 37 y 40 del cuaderno No 1, así como de los folios 4,5,8,11,12,13,14,15 a 18, 47, 48, 49, 50, 52 y 56 del Cuaderno No 2.

Anexo fotocopia del auto que ordena y de los folios en mención en 21 folios.

Cordialmente,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
 SECRETARIO

xst



JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

- DESPECHO DEL SEÑO () JUZGADO, INFORMANDO QUE
- 1. Se subseau en tiempo a lego copias.
 - 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
 - 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
 - 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición
 - 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI NO
 - 6. Venció el término probatorio.
 - 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(a) No compareció publicaciones en tiempo SI NO
 - 8. Dando cumplimiento auto anterior.
 - 9. Se presento la anterior solicitud para resolver
 - 10. Otra

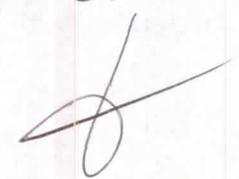
15 MAY 2017

Secretaría D.C.

Secretaría

- Solicitud fijar fecha y hora para llevar diligencia de secuestro

- Despacho comisión devuelto





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 10, TELEFAX No 283 34 76

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

03500 18-MAY-17 14:51

*he anexa hoy
18-05-17
esta al despacho*

51

Bogotá, D. C. 01 de marzo de 2017

OFICIO No 01023 -17

Señor (es):
BODEGAS JUDICIALES DAYTONA
 AV Gaitán Cortes No 51 - 10
 Ciudad

Dep. 15-05

- REF: EJECUTIVO SINGULAR No 11001 40 03 066 2016 00687 00 de
 BANCO PICHINCHA S.A. (NIT. 890.200.756-7) contra JANIER KELLY
 RUBIO PÉREZ (CC No. 1.123.141.772).

Me permito comunicar que este despacho mediante auto de febrero veinte (20) del presente año proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiar para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe el nombre del Agente de Policía que dejó en sus instalaciones el vehículo de placas **No IMU-839**, toda vez que la autoridad que debe dejar a disposición los vehículos inmovilizados es la Policía Nacional y no como sucedió en este caso, que fue JEINS YHULIAM SÀENZ OVIEDO Representante Legal de esa Bodega Judicial, quien informó que el rodante en cita se encuentra en dichas instalaciones.

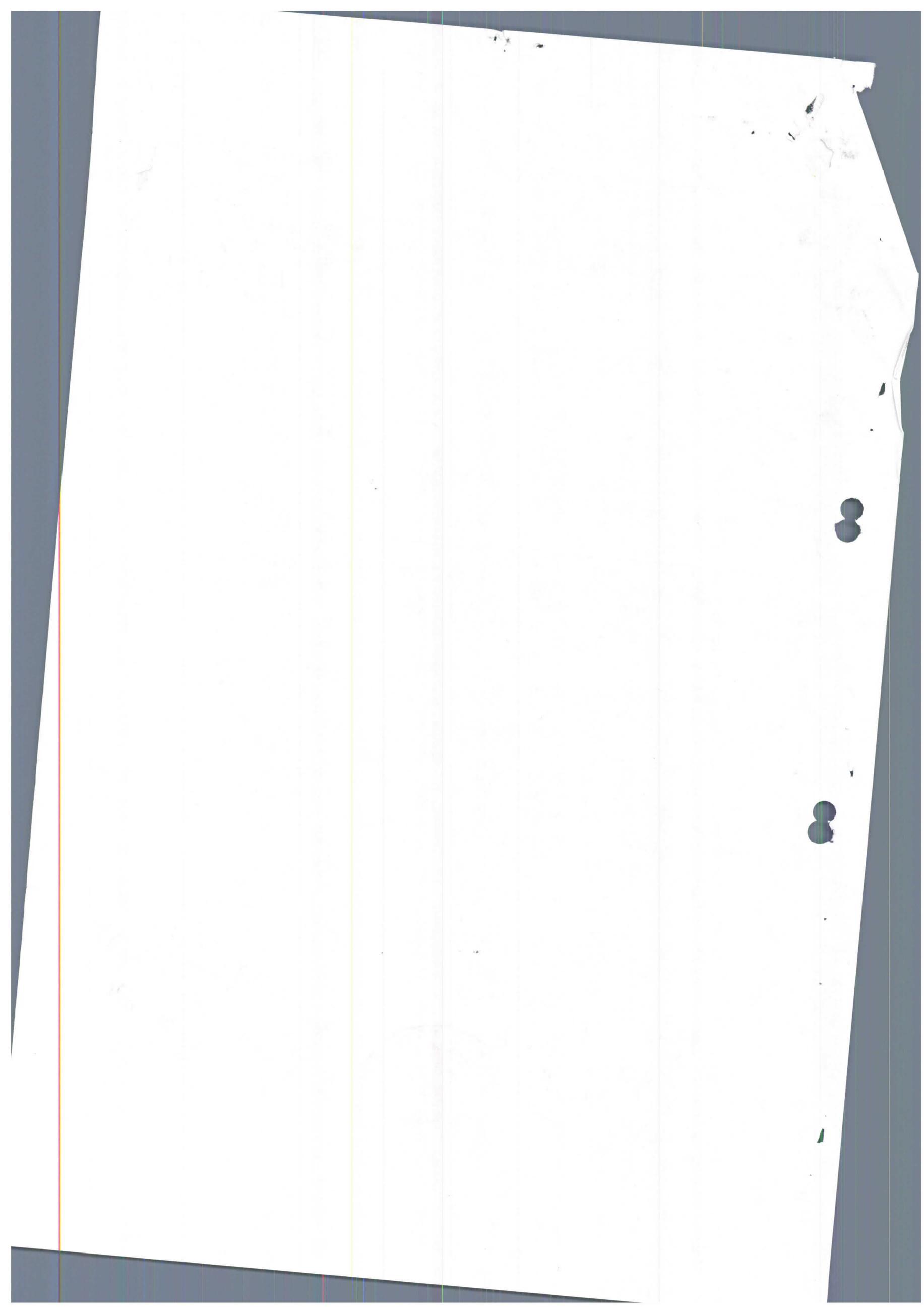
Al contestar citar el proceso de la referencia.

Atentamente,

[Handwritten signature]
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
 SECRETARIO
 XSR



EF. APLICACION
 07 MAR 2017



41.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066201600068700
EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Agrégase a los autos la devolución del despacho comisorio No. 00248-16 y requiérase a la parte demandante para que proceda a retirar de la secretaría del juzgado y tramitar el despacho comisorio No. 00086-17 cuyo original obra a folio 28 del cuaderno 2.

De otra parte, como se evidencia que el oficio No. 01023-17 dirigido a BODEGAS JUDICIALES DAYTONA aparece devuelto por dirección errada, por secretaría, elabórese nuevamente el aludido oficio e incorpórense las direcciones Avenida Gaitán Cortés No. 51 10 Sur int. 1 y Calle 58 D Sur No. 51-10 Int. 2 de Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

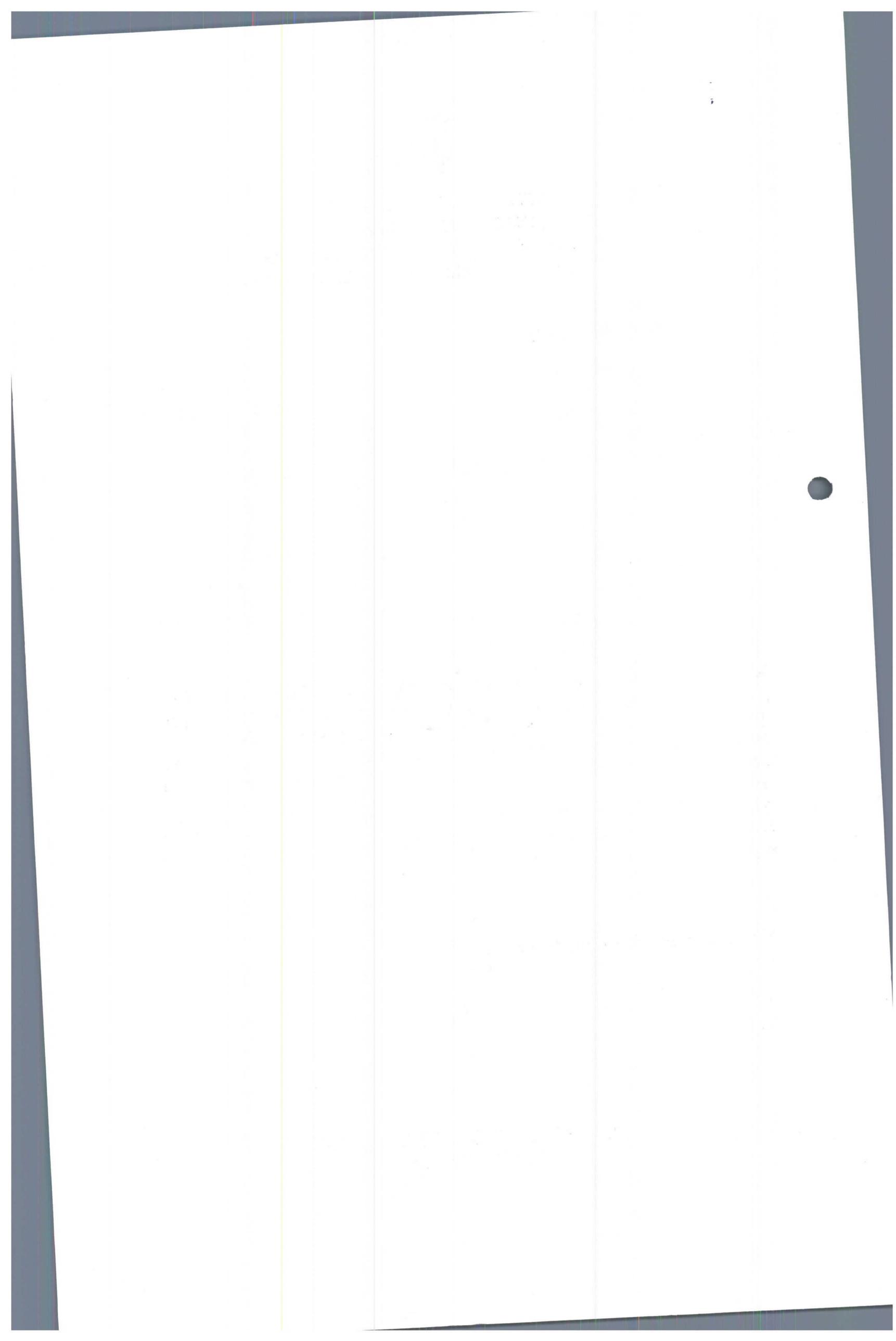
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 26 MAY 2017 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 087 de la fecha fue notificado el auto anterior.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario



42

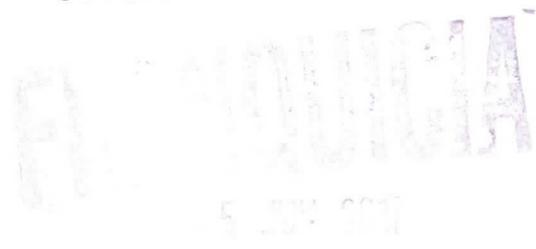


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 10, TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 02 de junio de 2017

OFICIO No 02391 -17

Señor (es):
BODEGAS JUDICIALES DAYTONA
AV Gaitán Cortes No 51 – 10 Sur Int 1
Ciudad



- REF: EJECUTIVO SINGULAR No 11001 40 03 066 2016 00687 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT. 890.200.756-7) contra JANIER KELLY RUBIO PÉREZ (CC No. 1.123.141.772).

Me permito comunicar que este despacho mediante auto de febrero veinte (20) del presente año proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiar para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe el nombre del Agente de Policía que dejó en sus instalaciones el vehículo de placas **No IMU-839**, toda vez que la autoridad que debe dejar a disposición los vehículos inmovilizados es la Policía Nacional y no como sucedió en este caso, que fue JEINS YHULIAM SÀENZ OVIEDO Representante Legal de esa Bodega Judicial, quien informó que el rodante en cita se encuentra en dichas instalaciones.

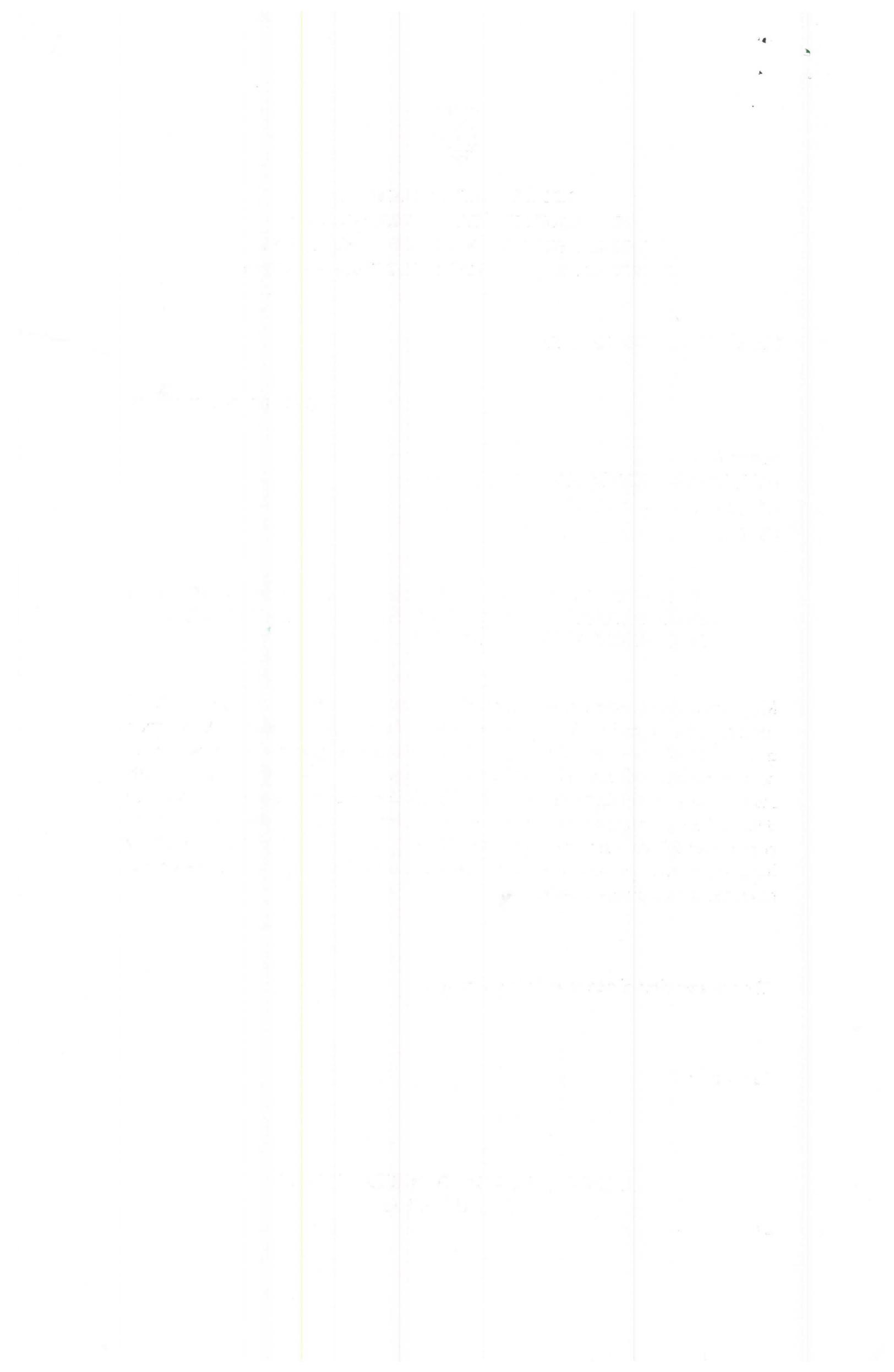
Al contestar citar el proceso de la referencia.

Atentamente,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO



XSR



43



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 10, TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 02 de junio de 2017

OFICIO No 02392 -17

Señor (es):
BODEGAS JUDICIALES DAYTONA
CL 58 D Sur 51 10 INT 2
Ciudad

EFECTUADA
5 JUN 2017

- REF: EJECUTIVO SINGULAR No 11001 40 03 066 2016 00687 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT. 890.200.756-7) contra JANIER KELLY RUBIO PÉREZ (CC No. 1.123.141.772).

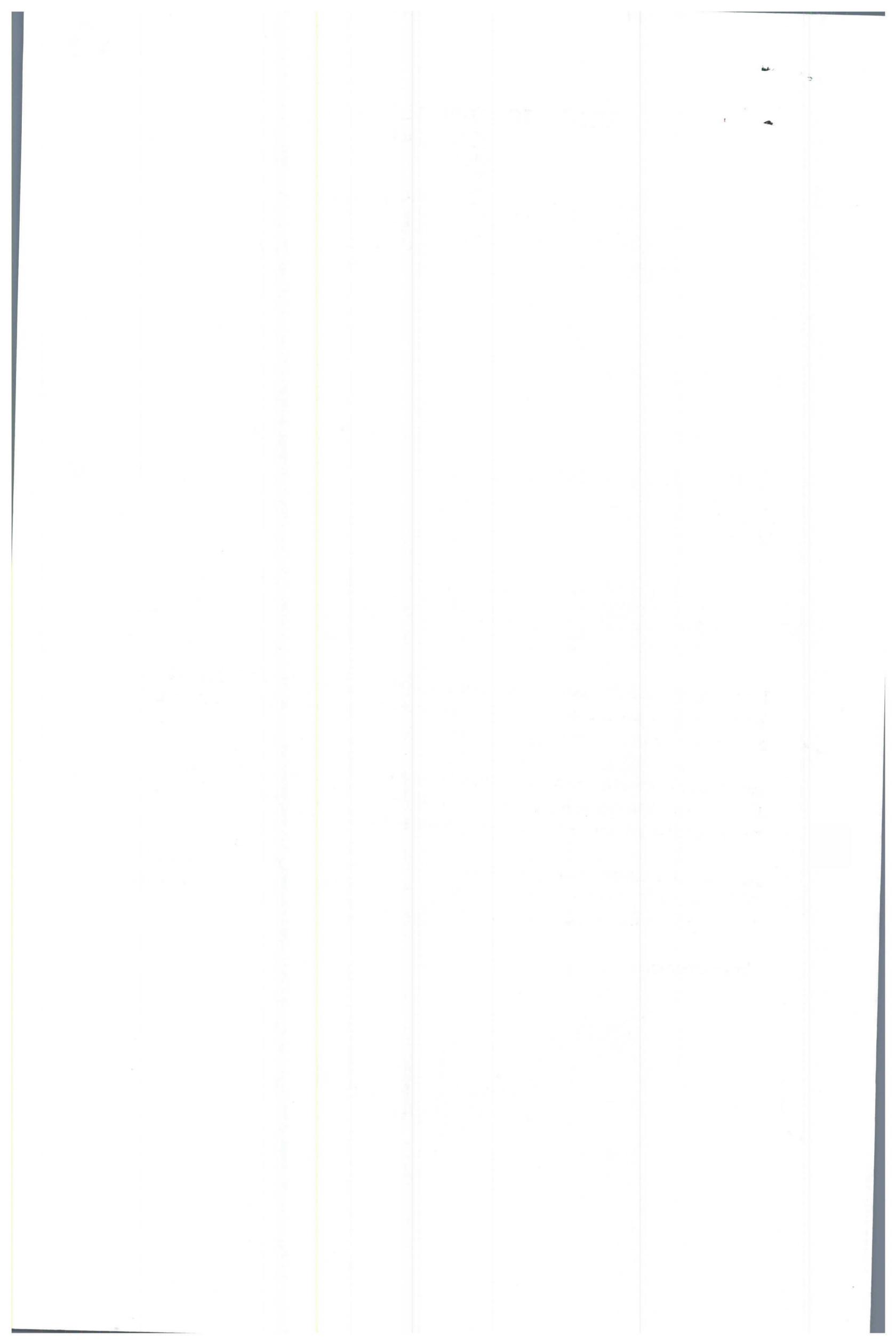
Me permito comunicar que este despacho mediante auto de febrero veinte (20) del presente año proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiar para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación, informe el nombre del Agente de Policía que dejó en sus instalaciones el vehículo de placas **No IMU-839**, toda vez que la autoridad que debe dejar a disposición los vehículos inmovilizados es la Policía Nacional y no como sucedió en este caso, que fue JEINS YHULIAM SÀENZ OVIEDO Representante Legal de esa Bodega Judicial, quien informó que el rodante en cita se encuentra en dichas instalaciones.

Al contestar citar el proceso de la referencia.

Atentamente,


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO

XSR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C 22 de Junio de 2017

FRANQUICIA

Oficio No. 02855 -17

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H.

Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 110014003066 2016 00687 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT. No. 8902007567) contra JANIER KELY RUBIO PEREZ (C.C. No. 1.123.141.772)

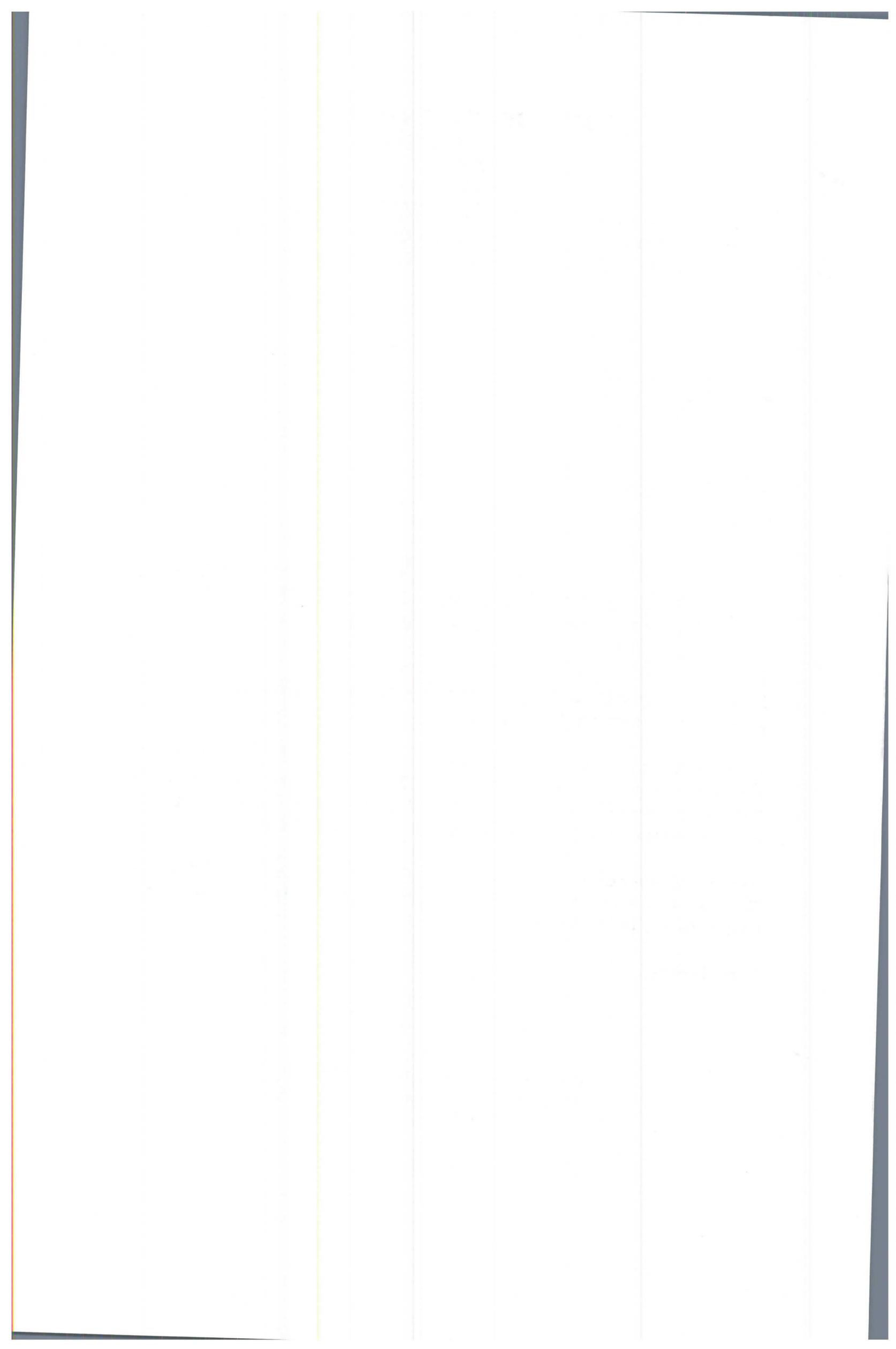
Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J. se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia, sírvase dejar a disposición el embargo del vehículo de placas **IMU-839** ordenado a ustedes mediante oficio No. 02646-16 de fecha 19 de Agosto de 2016, al **Juzgado doce (12) Civil Municipal de Ejecución**.

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal – Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1°).

Cordialmente,

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
SECRETARIO



45

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C. 22 de Junio de 2017

Oficio No. 02856 -17

Señor Gerente
BANCOLOMBIA
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 110014003066 2016 00687 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT. No. 8902007567) contra JANIER KELY RUBIO PEREZ (C.C. No. 1.123.141.772)

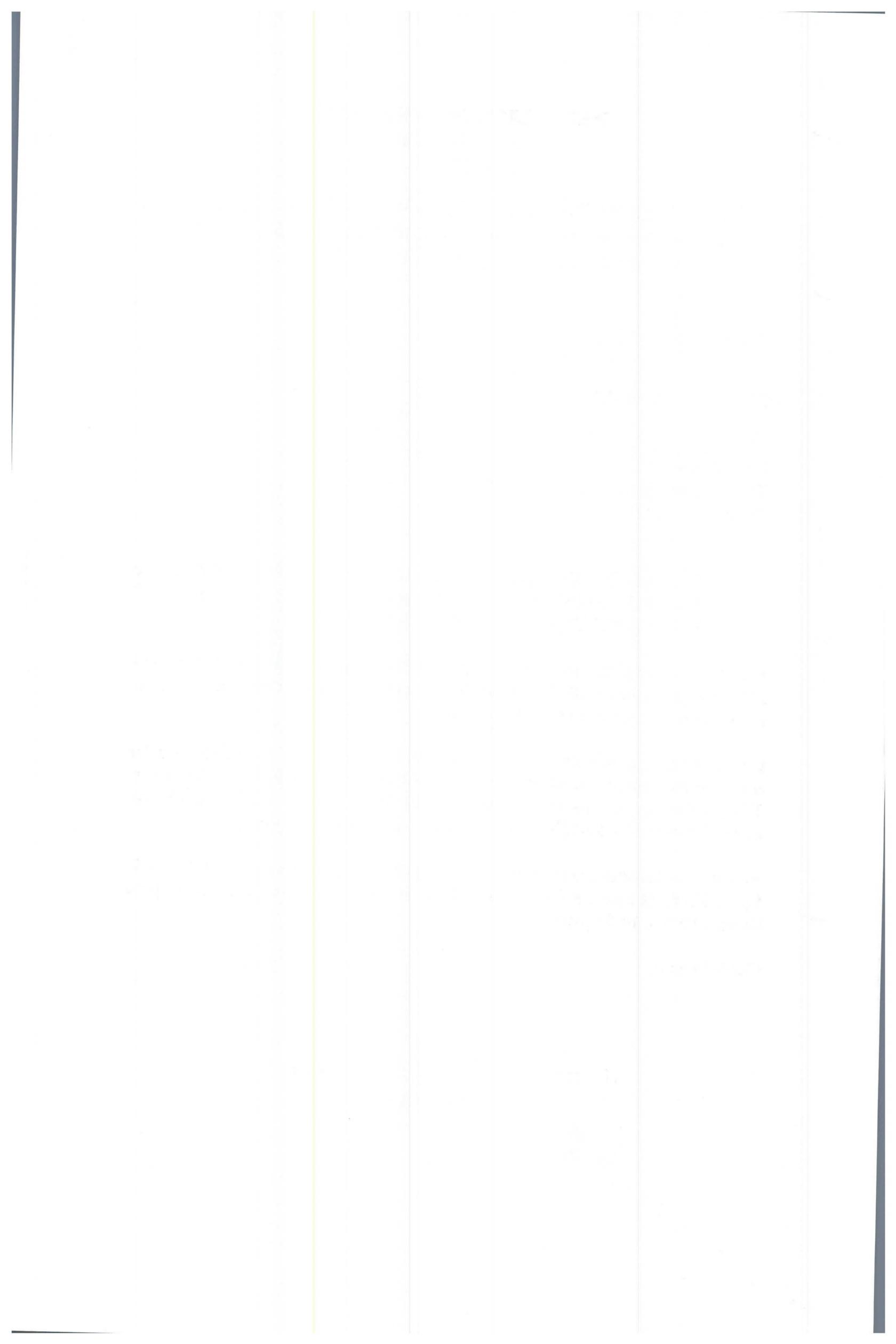
Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J., se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia, sírvase dejar a disposición el embargo de la medida cautelar comunicada a ustedes mediante oficio No. 02647-16 de fecha 19 de Agosto de 2016, a órdenes del **Juzgado doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá** cuenta No. **110012041800** del Banco Agrario de Colombia.

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal – Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1º).

Cordialmente,

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
SECRETARIO



46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C. 22 de Junio de 2017

Oficio No. 02857 -17

Señor Gerente
BANCO BBVA
Ciudad

**REF: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003066 2016 00687 00 de
BANCO PICHINCHA S.A. (NIT. No. 8902007567) contra JANIER
KELY RUBIO PEREZ (C.C. No. 1.123.141.772)**

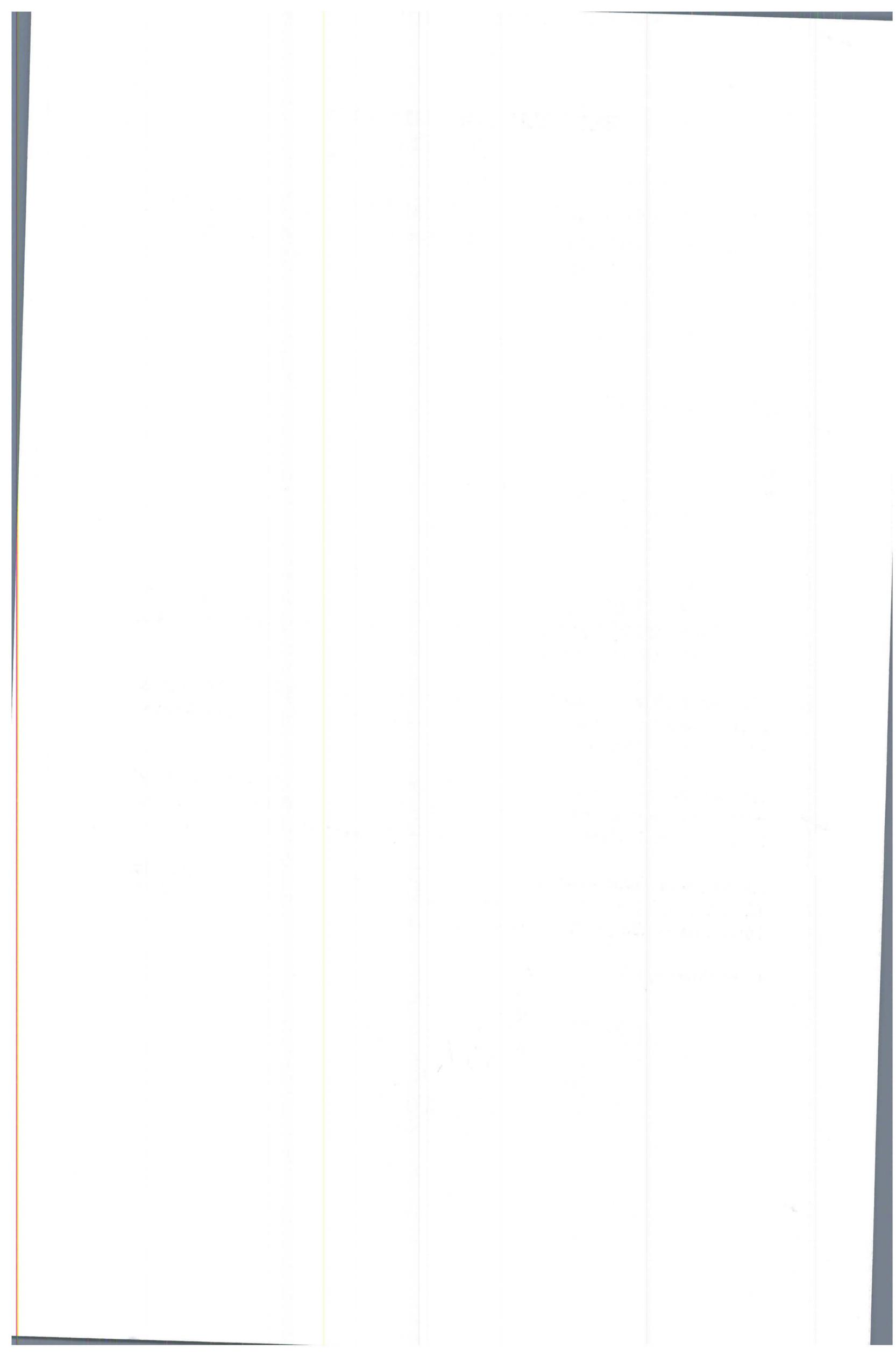
Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J., se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia, sírvase dejar a disposición el embargo de la medida cautelar comunicada a ustedes mediante oficio No. 02548-16 le fecha 19 de Agosto de 2016, a órdenes del **Juzgado doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá** cuenta No. **110012041800** del Banco Agrario de Colombia.

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal – Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 11).

Cordialmente,

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
SECRETARIO



47

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 11 - Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C. 22 de Junio de 2017

Oficio No. 02858 -17

Señores

POLICIA NACIONAL "SIJIN" - SECCION AUTOMOTORES

Carrera 14 No. 6 - 51

Ciudad

**REF: EJECUTIVO MIXTO No 110014003066 2016 00687 00 de
BANCO PICHINCHA S.A. (NIT. No. 8902007567) conta JANIER
KELY RUBIO PEREZ (C.C. No. 1.123.141.772)**

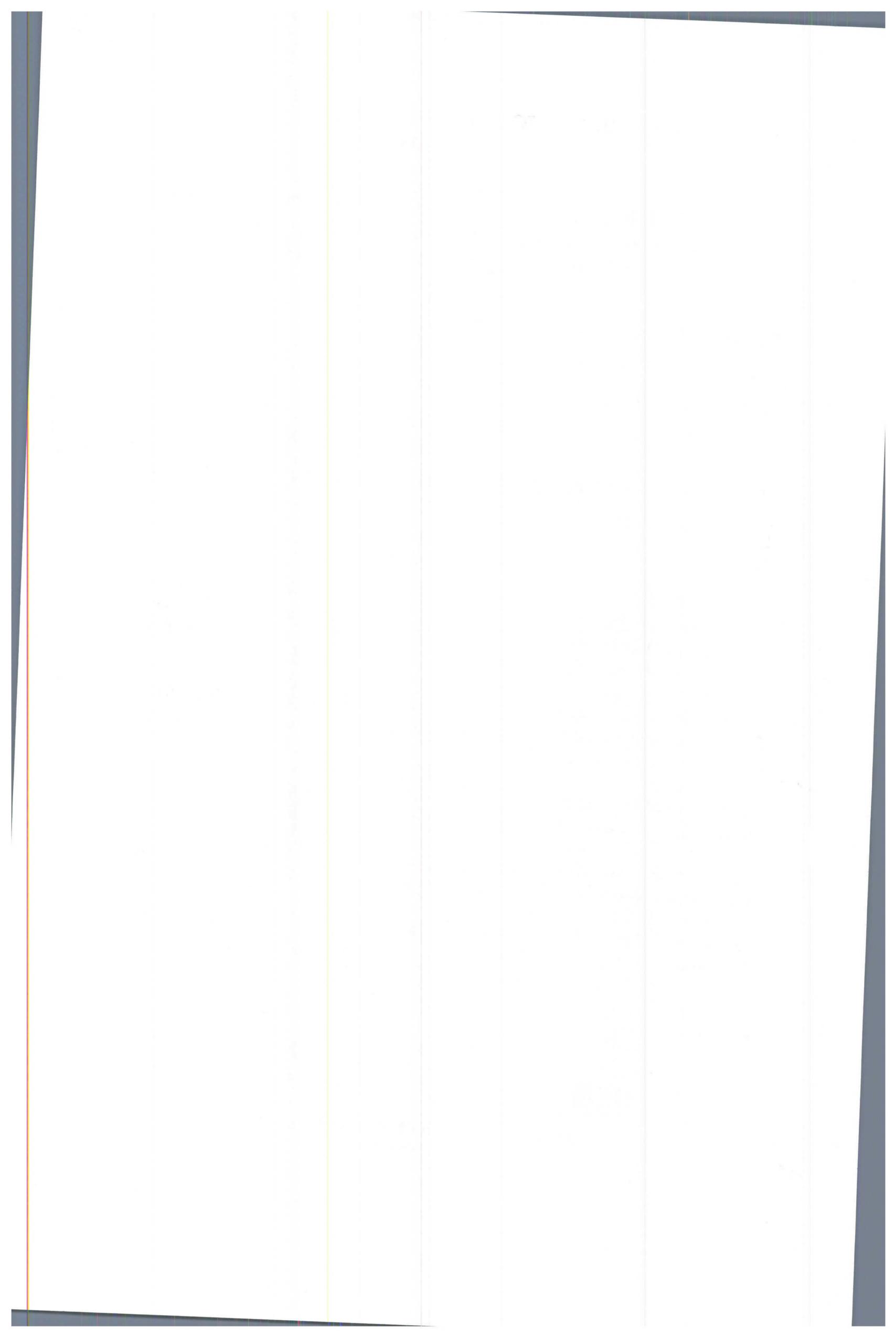
Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J. se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia, sírvase dejar la inmovilización del vehículo de placas IMU-839 ordenado a ustedes mediante oficio No. 04009-16 de fecha 8 de Noviembre de 2016, al Juzgado doce (12) Civil Municipal de Ejecución.

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal - Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 11).

Cordialmente,


DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
SECRETARIO



48

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 11 - Telofax No. 28 34 76

Bogotá, D. C. 22 de Junio de 2017

Oficio No. 02859 -17

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19

Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003066 2016 00687 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT. No. 8902007567) contra JANIER KELY RUBIO PEREZ (C.C. No. 1.123.141.772)

Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J. se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No.0502 de fecha 7 de Febrero de 2017 librado dentro del proceso Ejecutivo No. 1100140030472016-0085500 de VICTOR HUGO SALAS GAMEZ contra JANIER KELY RUBIO PEREZ adelantado en su despacho, queda a disposición del Juzgado doce (12) Civil Municipal de Ejecución.

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal - Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1°).

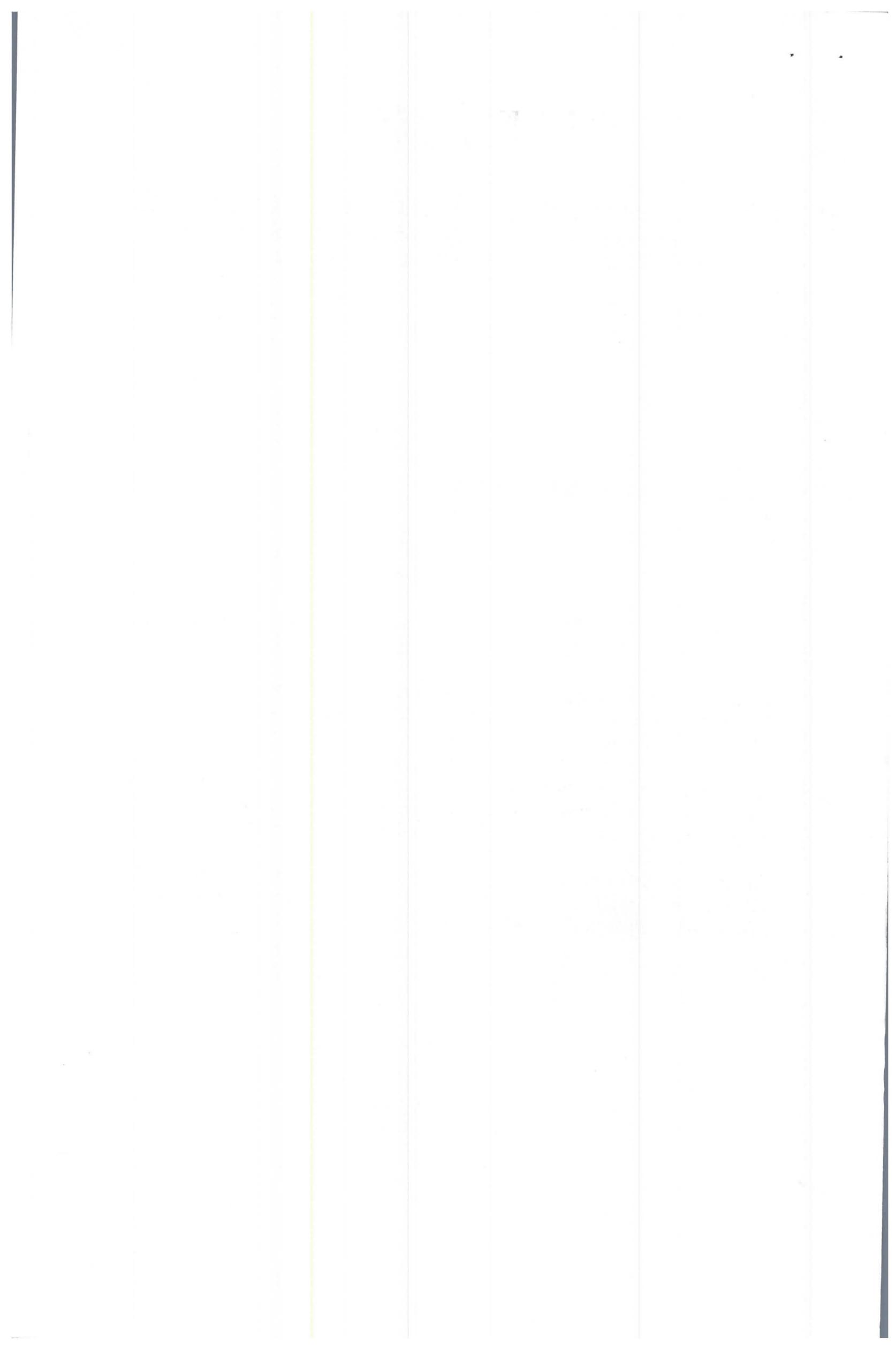
Cordialmente,

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
SECRETARIO



21746 23-JUN-17 10:37

JUZGADO 47 CIVIL M.PAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C 22 de Junio de 2017

Oficio No. 02866 -17

Señores

BODEGAS JUDICIALES DAYTONA

Avenida Gaitan cortes No. 51 – 10 Sur Int 1

Ciudad

**REF: EJECUTIVO MIXTO No 110014003066 2016 00687 00 de
BANCO PICHINCHA S.A. (NIT. No. 8902007567) contra JANIER
KELY RUBIO PEREZ (C.C. No. 1.123.141.772)**

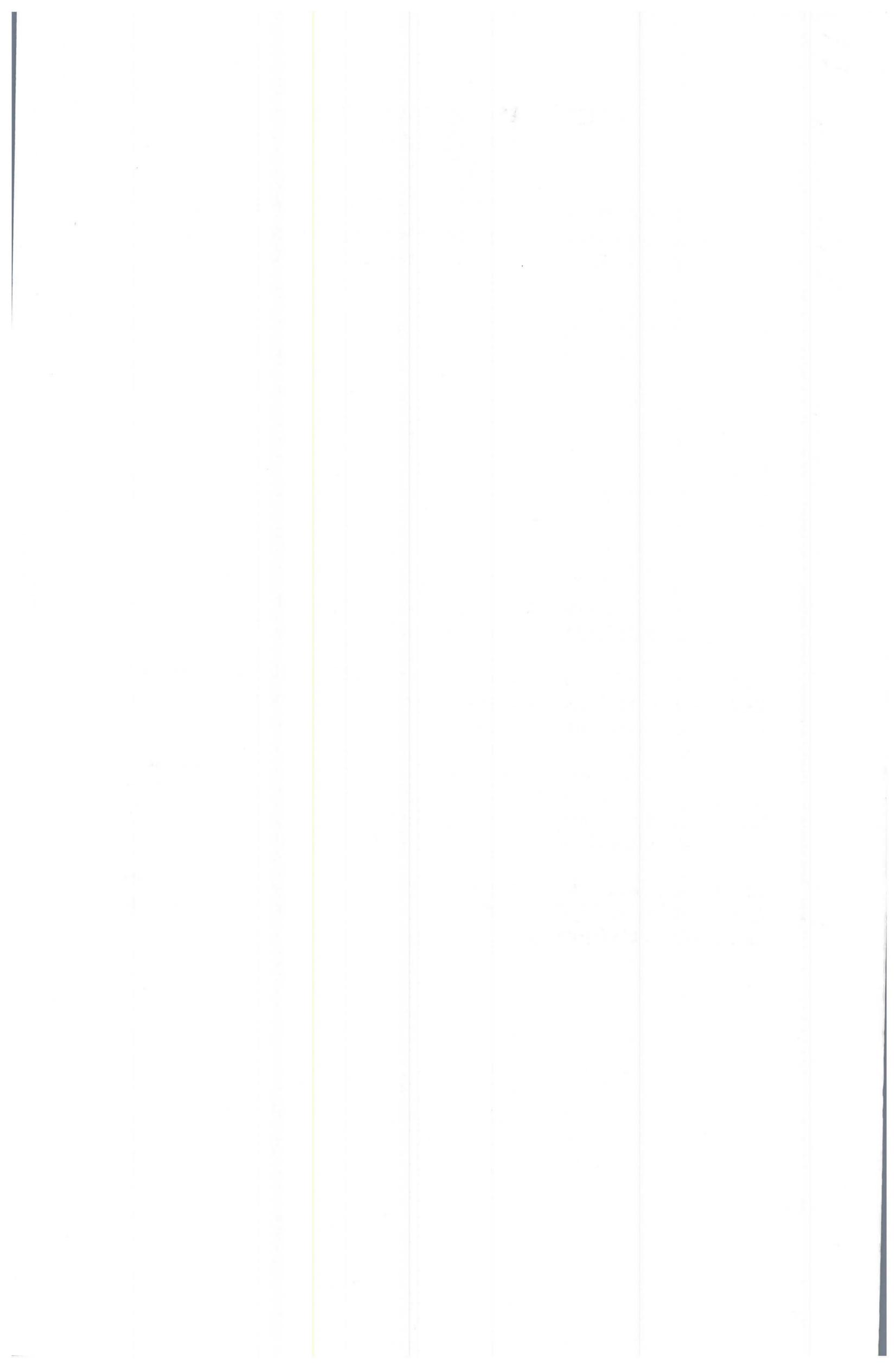
Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J. se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia el vehículo identificado con placas **IMU-839**, marca Chevrolet color Blanco Galaxia, modelo 2016 y ubicado en una de sus instalaciones, queda a disposición del **Juzgado doce (12) Civil Municipal de Ejecución**.

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal - Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 11).

Cordialmente,


DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C 22 de Junio de 2017

Oficio No. 02857 -17

Señor Gerente
BANCO BBVA
Ciudad

**REF: EJECUTIVO MIXTO No 110014003066 2016 00687 00 de
BANCO PICHINCHA S.A. (NIT. No. 8002007567) contra JANIER
KELY RUBIO PEREZ (C.C. No. 1.123.141.772)**

Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J., se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia, sírvase dejar a disposición el embargo de la medida cautelar comunicada a ustedes mediante oficio No 02548-16 de fecha 19 de Agosto de 2016, a órdenes del **Juzgado doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá** cuenta No. **110012041800** del Banco Agrario de Colombia.

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal – Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1º).

Cordialmente,


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRE: <u>Judy Paola Sanchez</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1014259907</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3082096883</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>Jud 3-06-13</u>		
FIRMA: <u>Jud</u>		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefaz No. 28 34 76

Bogotá, D. C 22 de Junio de 2017

Oficio No. 02856 -17

Señor Gerente
BANCOLOMBIA
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 110014003066 2016 00687 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT. No. 8902007567) contra JANIER KELY RUBIO PEREZ (C.C. No. 1.123.141.772)

Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J., se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

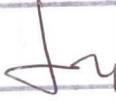
En consecuencia, sírvase dejar a disposición el embargo de la medida cautelar comunicada a ustedes mediante oficio No. 02647-16 de fecha 19 de Agosto de 2016, a órdenes del **Juzgado doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá** cuenta No. **110012041800** del Banco Agrario de Colombia.

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal – Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1°).

Cordialmente,


DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
SECRETARIO



<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTROS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOTIFRES: <u>Yudy Paola Sanchez</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
c.c. <u>1044259902</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3057096000</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>03-08-17</u>		
<small>Impresión *</small>	FIRMA: <u></u>	

2

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3173812246

Carrera 19 A No. 77 – 18 Oficina 603 – Teléfono 6215535

Bogotá DC.

Señores

**JUECES CIVILES MUNICIPALES, CIRCUITOS Y LABORALES DEL
CIRCUITO DE BOGOTA E.S.D**

REF.AUTORIZACION

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el consejo superior de la judicatura, por medio de la presente autorizo a la señorita **YUDY PAOLA SANCHEZ GARCES**, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad ,identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.014.259.902 de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación tenga acceso a los expedientes en los cuales soy apoderado, así como solicite y retire copias, oficios, despachos comisorios y cualquier otro documento

Mi autorizada queda facultada con todos los derechos necesarios para el cumplimiento de su mandato.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

CC 80.417.255

TP 86.755 del C.S.J



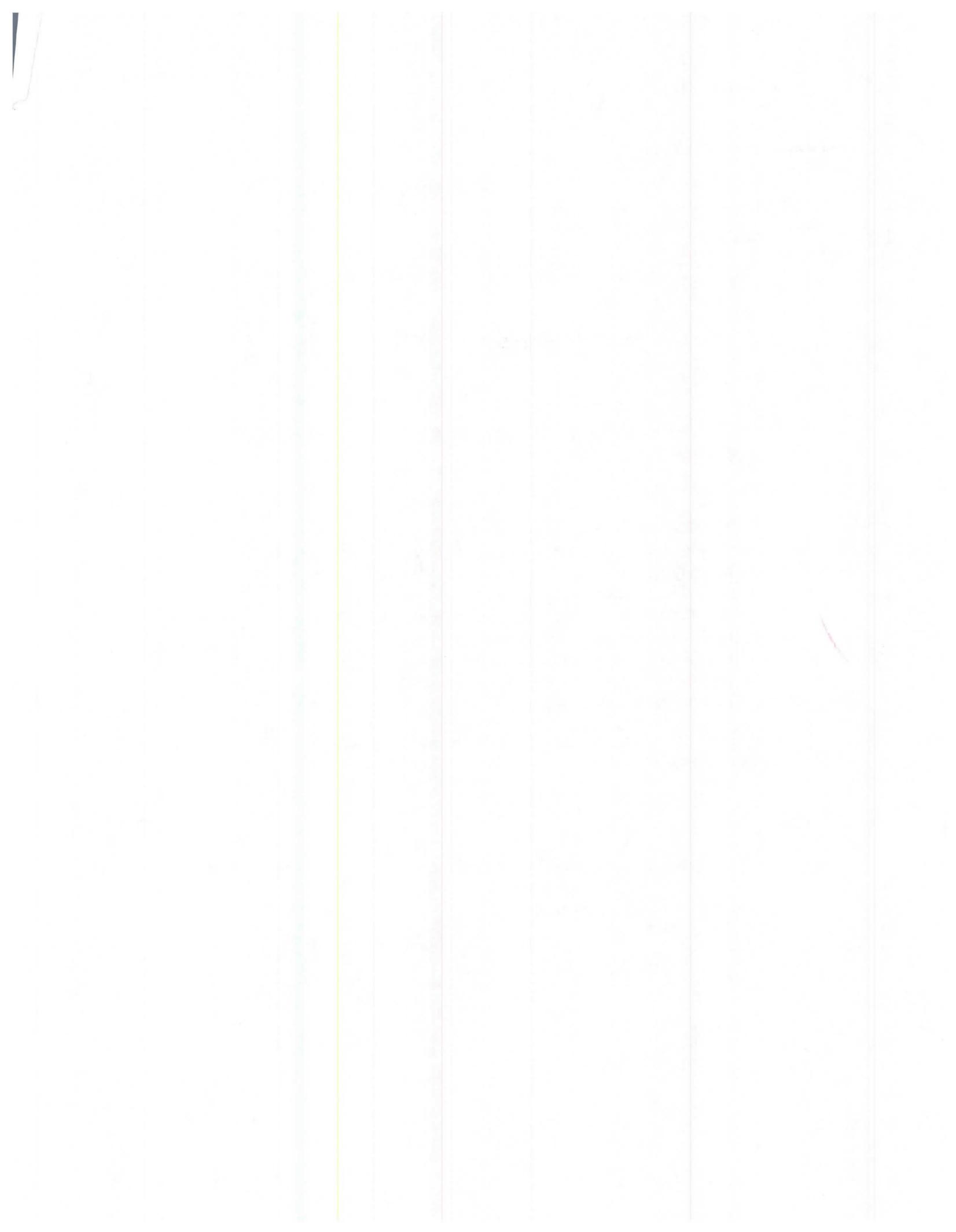
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Ramiro Pacanchique Moreno

Quien se identifico con C.C No **80.417.255**

TP No **86.755** Bogotá D.C

Responsable Centro de Servicios **14 JUL 2017**



Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6856620

Bogotá, D.C., 21 de julio de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 12

DE EJECUCIÓN

CARRERA 10°#14-33 PISO 11
BOGOTÁ

Doctor(a) DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES, Secretario :

OF. EJ. CIV. MUN RADICA 2

00610 1-AUG-'17 12:06

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 11001400306620160068700

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A

Demandado: JANIER KELY RUBIO PEREZ

Oficio: 0285517 del 22 de junio del 2017 radicado el 22 de junio del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas IMU839, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: JANIER KELY RUBIO PEREZ desde 30/11/2015 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA. se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac
Av. Calle 13 No. 37-35
Teléfono: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

21
 121
 09 AGO 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
 Observaciones
 El (la) Secretario (a)

Secretaría de Movilidad
 Consorcio SIM - Consorcio UPADEP

OF. EJ. CIV. MUNICIPAL

08818 1-AUG-17 12:38

Oficina No. 8888820
 Bogotá, D.C., 21 de Julio de 2017

señores
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 12

DE EJECUCIÓN
 CARRERA 10° 41-83 PISO 11
 BOGOTÁ

Doctor (a) DANIEL MAURICIO FERRER LINARES, Secretario

Referencia
 Proceso: Ejecutivo con acción mixta
 Expediente No.: 1100140008820180088700

Demandante: BANCO BICHINGHA S.A.

Demandado: DANIEL KELLY RUBIO FERRER

Oficio: 0288817 del 22 de Julio del 2017

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas IMU839, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: DANIEL KELLY RUBIO FERRER desde 30/11/2015 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTIA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACION EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUIA, se acató la medida judicial consistente en embargo y se anscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C.

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Tuñocorreo SIM - Coordinador (a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Apoderado (a) limitado
 De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2700 de 1991, la Resolución 111 del 11 de marzo de 1992 de la Procuraduría General de la Nación y el artículo 101 del Decreto 187 del 30 de noviembre de 1992 del Consejo de Bogotá D.C., la firma asociada que aparece en el presente documento tiene plena validez para

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: empl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C 22 de Junio de 2017

Oficio No. 02866 -17

Señores

BODEGAS JUDICIALES DAYTONA

Avenida Gaitan cortes No. 51 – 10 Sur Int 1

Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 110014003066 2016 00687 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT. No. 8902007567) contra JANIER KELY RUBIO PEREZ (C.C. No. 1.123.141.772)

Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J. se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia el vehículo identificado con placas **IMU-839**, marca Chevrolet color Blanco Galaxia, modelo 2016 y ubicado en una de sus instalaciones, queda a disposición del **Juzgado doce (12) Civil Municipal de Ejecución**.

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal – Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1º).

Cordialmente,


DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
SECRETARIO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 -- 33 PISO 11, TELEFAX No. 2833476

Bogotá, D.C., 08 de agosto de 2017

Oficio No. 3725-17

D
9-160

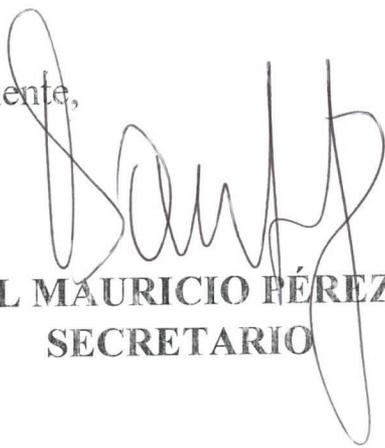
Señor (a)

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: ENVIO DE CORRESPONDENCIA

Cordialmente me permito remitirle el original del oficio No. 2866-17 dirigido a BODEGS JUDICIALES DAYTON en (3) folios, para que obre en el proceso Ejecutivo No. 2016-00687 de BANCO PICHINCHA S.A. contra JANIER KELLY RUBIO PEREZ, toda vez que el 10 de julio de 2017 fue remitido a ese estrado judicial, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

Atentamente,


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO



Alej L.
4 folios
Despacho

59294 10-AUG-'17 11:08

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

MQY

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 3°

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 66-2016-00687

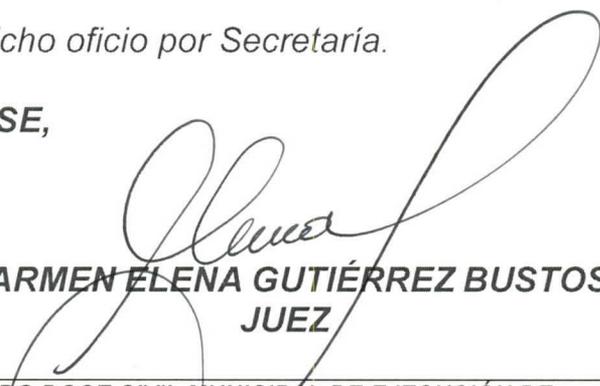
Agréguese a los autos la comunicación obrante a folio 53 y procedente de la Secretaría de Movilidad, para los fines legales pertinentes.

Se requiere a la parte actora para que proceda dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero del auto visto a folio 41. Se le pone de presente que también podrá proceder conforme lo dispuesto en el inc. 2°, num. 6, artículo 595 del C. G. del P.; esto es, "el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito.", y para el efecto, deberá la parte actora allegar documento idóneo que acredite el avalúo del automotor en mención a efecto de proceder de conformidad.

REQUIÉRASE al Parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido del oficio, proceda a cumplir lo ordenado mediante oficio N° 02391-17 del 2 de junio de 2017, del cual se adjuntará copia, advirtiéndosele que de hacer caso omiso a la presente orden judicial o demore su ejecución, incurrirá en sanción prevista por el numeral 3° del artículo 44 del C.G. del P., el cual se transcribirá en el oficio.

Trámítase dicho oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

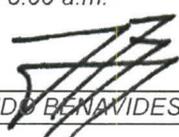

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Bogotá, D.C., 17 DE AGOSTO DE 2017

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

85

OFICIO No. 38070

Bogotá D. C., 24 de agosto de 2017

Señores:

BODEGAS JUDICIALES DAYTONA
AV GAITAN CORTES No. 51-10 SUR INT 1
Ciudad.

FRANQUICIA

11 SEP 2017

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-066-2016-00687-00 iniciado por
BANCO PICHINCHA S.A. NIT 8902007567 contra **JANIER KELY RUBIO**
PEREZ C.C. 1123141772

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de esta comunicación, proceda a cumplir lo ordenado mediante oficio No. 02391-17 del 2 de junio de 2017, se le advierte que de hacer caso omiso a la presente orden judicial o demore su ejecución, incurrirá en la sanción prevista por el numeral 3° del artículo 44 del C.G.del P.

“3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Se anexa copia del citado oficio.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

COPIA
EXPEDIENTE

59

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
 Respuesta al oficio No. **02856-17**
 CR 10 14 33 P 1
 BOGOTA, CUNDINAMARCA

12 E).

IF letka.
Pihau

En atención a la solicitud del Señor (a)
 SECRETARIO (A)

67293 28-SEP-'17 11:04
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Oficio: 02856-17
Asunto: 11001400306620160068700
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Valor del embargo: \$ 39.000.000 (ordenado en el oficio)

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad:

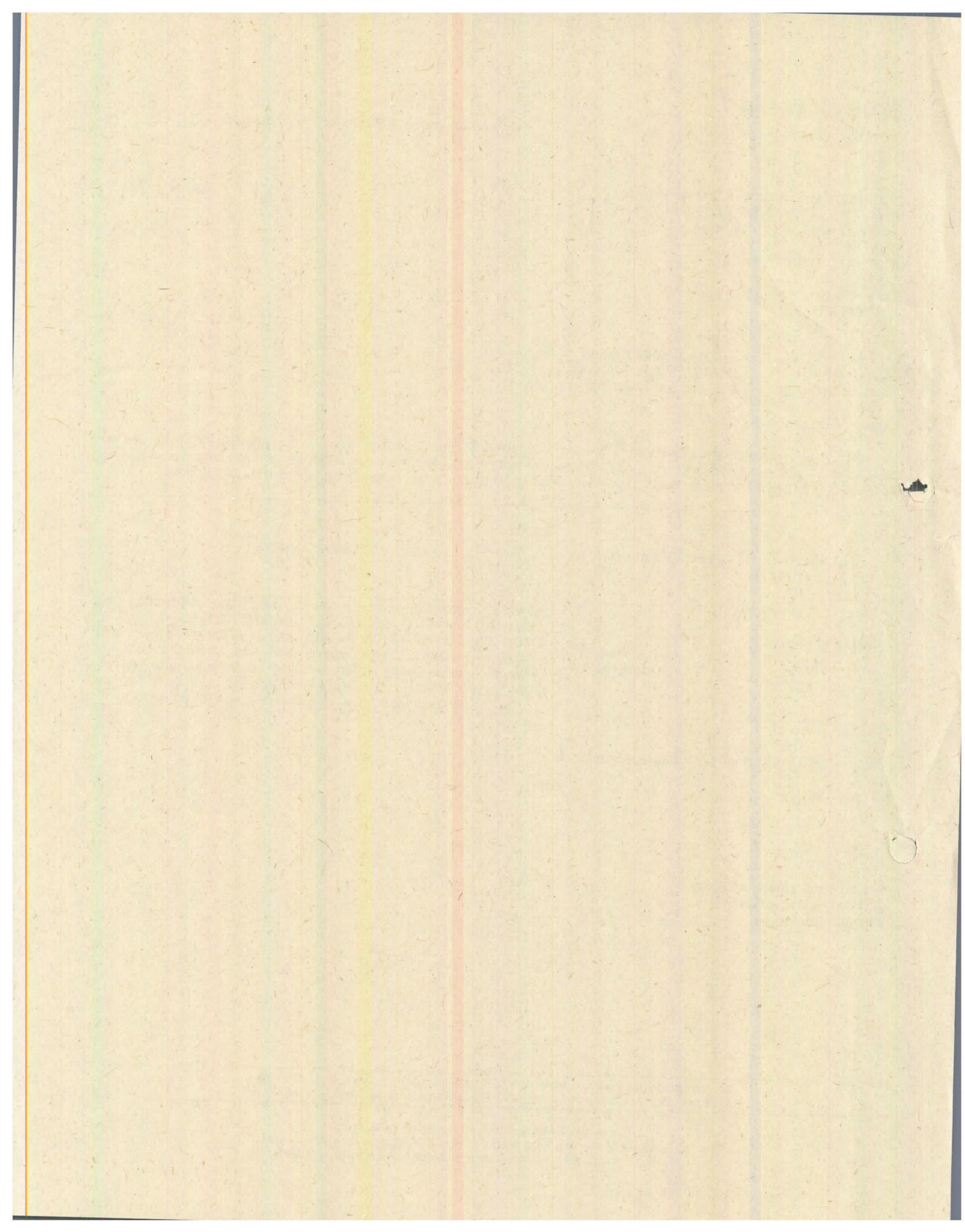
CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
JANIER KELY RUBIO PEREZ 1123141772	Cuenta Ahorros 36532532641	Damos a conocer que según lo requerido por el juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal BOGOTA EMB RAT CODB80370858, el proceso N° 11001400306620160068700 ,paso a monos de su despacho en cuento el cliente presente recursos disponible para ser consignados estos se seguiran consignando a la cuenta de depositos judiciales N° 110012041800, correspondiente a la Oficina de Ejecucion Civil Municipal de Bogotá -Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Martin Emilio Medina Zapata
Martin Emilio Medina Zapata
 Auxiliar de Departamento
 Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
 Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@sendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C. 22 de Junio de 2017

Oficio No. 02856 -17

Señor Gerente
BANCOLOMBIA
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 110014003066 2016 00687 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT. No. 8902007567) contra JANIER KELY RUBIO PEREZ (C.C. No. 1.123.141.772)

Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J., se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia, sírvase dejar a disposición el embargo de la medida cautelar comunicada a ustedes mediante oficio No. 02647-16 de fecha 19 de Agosto de 2016, a órdenes del **Juzgado doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá** cuenta No. **110012041800** del Banco Agrario de Colombia.

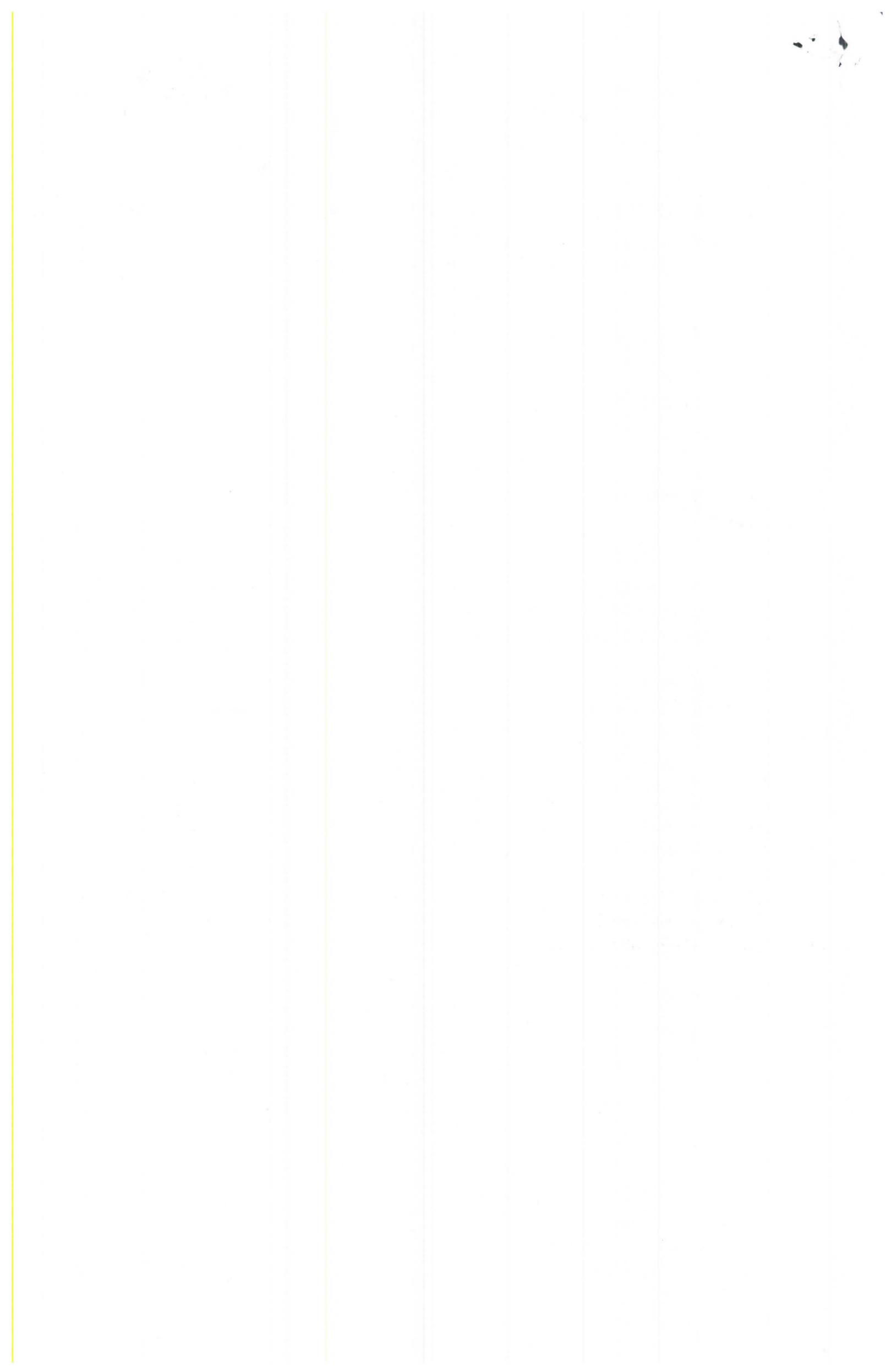
Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal – Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1º).

Cordialmente,

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
SECRETARIO



69



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 11 - Teletax No. 28 34 76



67

Bogotá, D. C. 22 de Junio de 2017

Oficio No. 02857 -17

Señor Gerente
BANCO BBVA
Ciudad



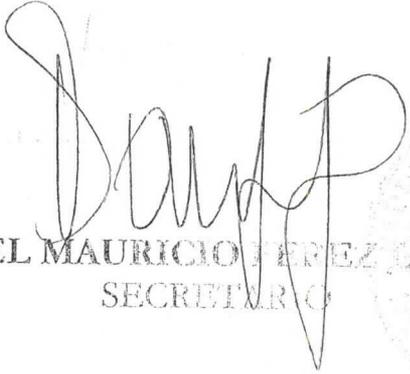
REF: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003066 2016 00687 00 de
BANCO PICHINCHA S.A. (NIT. No. 8002007567) contra JANIER
KELY RUBIO PEREZ (C.C. No. 3.123.141.772)

Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10673 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J., se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia, sírvase dejar a disposición el embargo de la medida cautelar comunicada a ustedes mediante oficio No. 02648-16 de fecha 19 de Agosto de 2016, a órdenes del **Juzgado doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá** cuenta No. **110012041800** del Banco Agrario de Colombia.

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal - Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1°).

Cordialmente,


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO



RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3173812246

Carrera 19 A No. 77 -18 Oficina 603 – Teléfono 6215535

Bogotá DC.

29

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE JANIER KELY RUBIO PEREZ

PROCESO No. 2016-0687 (66 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir los oficios No. 02856-17 y 02857-17, debidamente radicados en las entidades bancarias: Bancolombia y BBVA, para conocimiento del despacho frente al trámite de las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez.

Adriana Zapata
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
31838 12-OCT-'17 14:19

SR
RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC 80.417.255
T.P 86.755 DEL C.S.J



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha _____ se agregó
al expediente el anterior escrito con sus anexos en
orden. Confirma lo dispuesto en el artículo 109 C.G.F.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
fines legales pertinentes.

Secretario

19 OCT 2014

12

RF
bhm

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3173812246

Carrera 19 A No. 77 -18 Oficina 603 – Teléfono 6215535

Bogotá DC.

3

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

57842 16-MAR-'18 8:39

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE JANIER KELLY RUBIO PEREZ

PROCESO No. 2016-0687 (66 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito solicito al despacho se sirva actualizar del despacho comisorio No. 0086/17 mediante el cual se ordena el secuestro del vehículo **IMU-839** al igual que dirigirlo a las entidades competentes para la diligencia, esto con el ánimo de materializar las cautelas solicitadas.

Del señor Juez.

oro.
RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC 80.417.255
T.P. 86.755 DEL C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA AL DESPACHO

20 MAR 2018

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

≡ 64

Iniciar sesión 

0

Ingresar un número de guía a rastrear

Rastrear

Rastrear Envío - RN823237571CO

NOVED

RECOLECTADO
2017-09-12

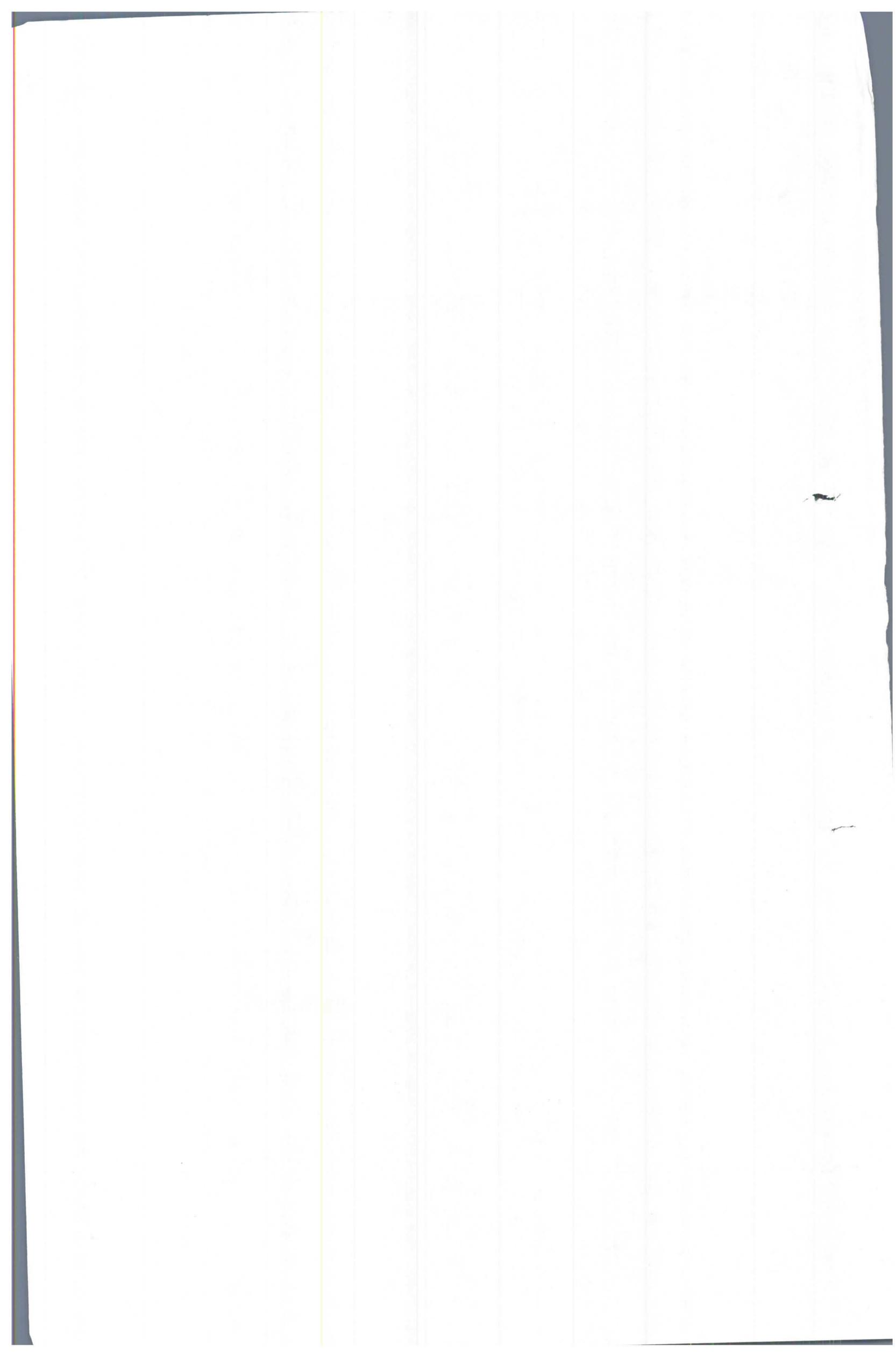
EN CAMINO
2017-09-14

Ver Comprobante de Entrega

Ver Vista Anterior

Detalles del Envío

DESTINO	FECHA/HORA	CIUDAD	MOVIMIENTO
CD.MURILLO TORO	2017-09-14 12:10 PM	BOGOTA D.C.	ENTREGADO REMITENTE
CD.MURILLO TORO	2017-09-14 9:48: AM	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero esta en camino con tu envío y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
CD.MURILLO TORO	2017-09-14 7:32: AM	BOGOTA D.C.	El envío está siendo procesado en nuestro centro operativo.
CD.MURILLO TORO	2017-09-14 6:25: AM	BOGOTA D.C.	El envío fue recibido de la ruta de transito.
CD.MURILLO TORO	2017-09-14 6:25: AM	BOGOTA D.C.	El envío ha sido recepcionado del transito de transporte.
CTP.CENTRO A	2017-09-13 7:41: PM	BOGOTA D.C.	Su envío se encuentra en ruta de transito.
CTP.CENTRO A	2017-09-13 7:40: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido incluido en un vehiculo de transito.
CTP.CENTRO A	2017-09-13 7:39: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido ingresado en un contenedor para el transito.
CD.SUR	2017-09-13 5:40: PM	BOGOTA D.C.	Nos informan que la persona de entrega no reside en la direccion.
CD.SUR	2017-09-13 6:51: AM	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero esta en camino con tu envío y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
CTP.CENTRO A	2017-09-12 11:04 PM	BOGOTA D.C.	El envío está siendo procesado en nuestro centro operativo.
CTP.CENTRO A	2017-09-12 10:28 PM	BOGOTA D.C.	El envío fue recibido de la ruta de transito.
CTP.CENTRO A	2017-09-12 10:28 PM	BOGOTA D.C.	El envío ha sido recepcionado del transito de transporte.
PO.TELEGRAFIA	2017-09-12 4:58: PM	BOGOTA D.C.	Su envío se encuentra en ruta de transito.
PO.TELEGRAFIA	2017-09-12 4:58: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido incluido en un vehiculo de transito.
PO.TELEGRAFIA	2017-09-12 3:54: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido ingresado en un contenedor para el transito.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

20/

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017
=====

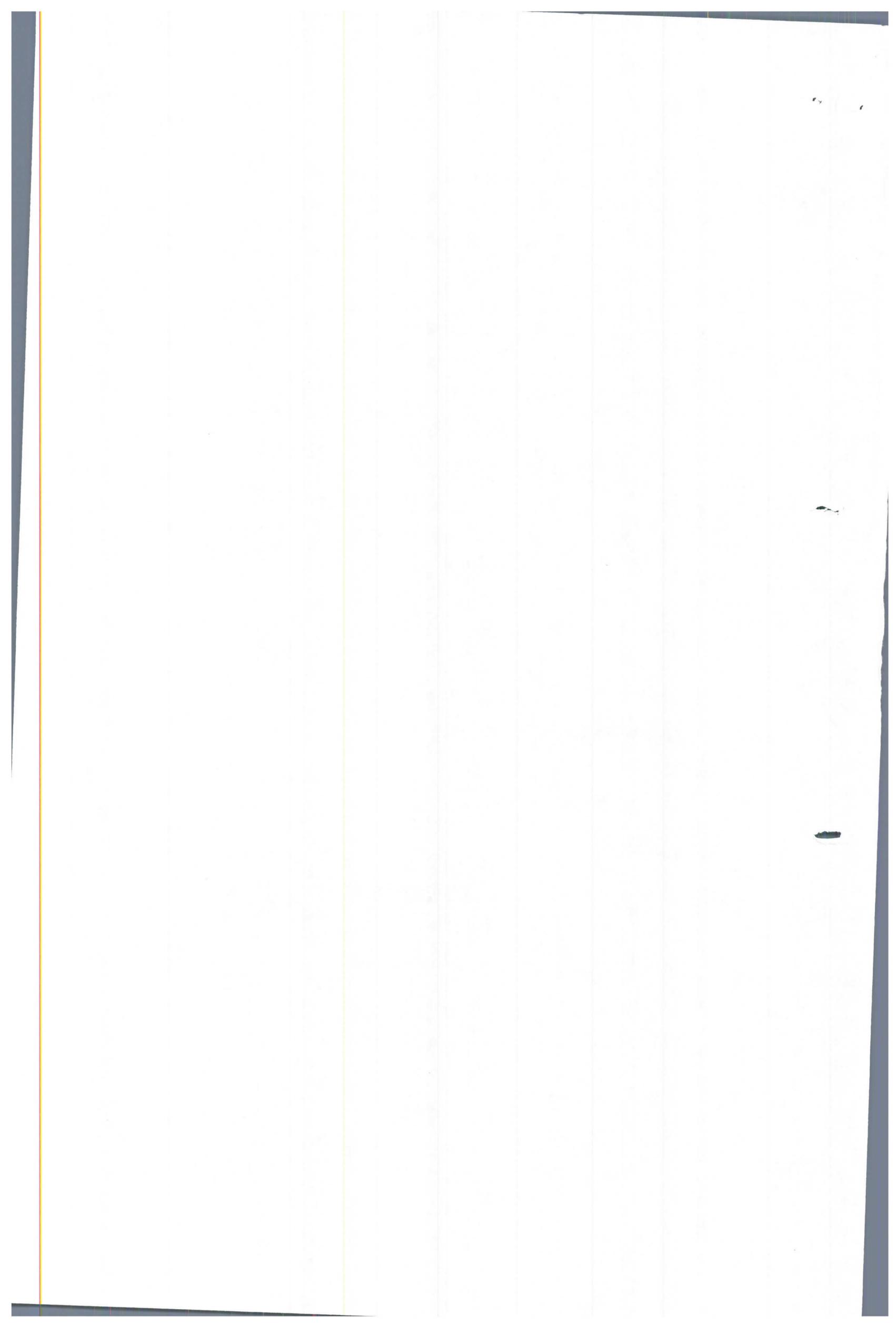
CERTIFICA:
NOMBRE : BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S A S
N.I.T. : 900629366-6, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 02333091 DEL 20 DE JUNIO DE 2013
CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 2,500,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 14 B NO. 128 - 05 BG 1
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : bodegasjudicialesdaytona@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 14 B NO. 128 - 05 BG 1
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : bodegasjudicialesdaytona@gmail.com

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01740831 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S A S.
CERTIFICA:





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
006 2016/12/14 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/12/19 02167655

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

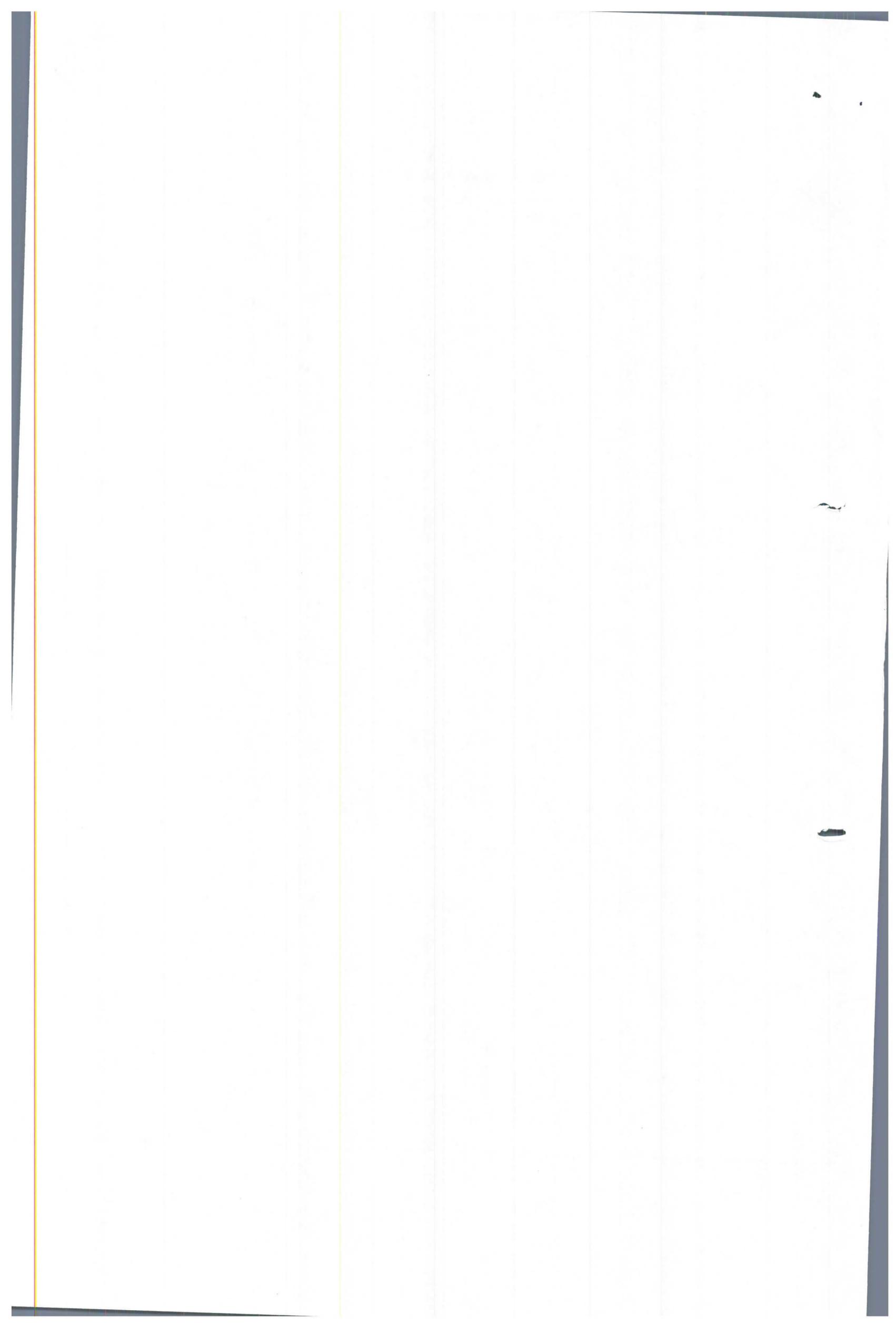
CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: EL SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PARQUEADEROS DE VEHÍCULOS, SERVICIO DE DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS; COMPRA, VENTA, PERMUTA DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO, NEGOCIACIÓN DE TRÁMITES Y DERECHOS LITIGIOSOS EN LO REFERENTE A VEHÍCULOS; COMISIONISTA EN NEGOCIOS DE COMPRA Y VENTA DE LOTES DE VEHÍCULOS PARA TERCEROS, CUSTODIA DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PARTES LUJOS Y ACCESORIOS; ALQUILER Y VENTA DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y EN GENERAL EXPLOTAR CUALQUIERA DE OTROS NEGOCIOS DE LICITO COMERCIO QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE SE PUEDA ADQUIRIR EN EL PAÍS O FUERA DE ÉL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONAL O EXTRANJERAS, LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES E IMPLEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL. REPRESENTAR, CONTRATAR Y AGENCIAR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PROMOVER, FUNDAR Y ENSANCHAR COMPAÑÍAS Y EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE NEGOCIOS Y VINCULARSE A ELLAS, MEDIANTE APOORTE DE CAPITAL O DE INDUSTRIA O EN VIRTUD DE CONTRATOS DE DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN O DISTRIBUCIÓN, EN USAR CONCESIONES, PRIVILEGIOS, PATENTES, ADQUIRIR, ENAJENAR O TRANSFORMAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES TANGIBLES E INTANGIBLES, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS. LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y ACTOS JURÍDICOS CON TÍTULOS VALORES. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA SOCIEDAD PUEDE ASUMIR TAMBIÉN PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES CUYA ACTIVIDAD SEA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ANÁLOGA Y/O AFINES Y EN TODO CASO RELACIONADO CON LA PROPIA ACTIVIDAD. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, A MENOS QUE ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4512 (COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS)

CERTIFICA:
CAPITAL:
** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$100,000,000.00



NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:
REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE DE LIBRE NOMBRIAMIENTO Y REMOCIÓN POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS, EL CUAL TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDE TAMBIÉN A LA JUNTA.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02131841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SAENZ OVIEDO JEINZ YHULIAM	C.C. 000001033732799

QUE POR ACTA NO. 05 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02132765 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
QUESADA VANEGAS IVAN MAURICIO	C.C. 000000079374764

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 07 DE MARZO DE 2018, INSCRITO EL 7 DE MARZO DE 2018, BAJO EL NO. 02309489 DEL LIBRO IX, SAENZ OVIEDO JEINZ YHULIAM RENUNCIÓ AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO QUE LOS ACCIONISTAS DESIGNEN OTROS REPRESENTANTE CON OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DÉCIMO PRIMERO DE ESTAS CLÁUSULAS. EL GERENTE GOZARA, POR LO TANTO, DE FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, QUIEN SOLAMENTE TENDRÁ RESTRICCIÓN EN CONTRATACIONES QUE SUPEREN LA CUANTÍA DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, LAS CUALES SE SUPEDITARAN A APROBACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL VOTO AFIRMATIVO DEL 70% DE LOS TITULARES DEL CAPITAL SUSCRITO. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL GERENTE PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTAS CLÁUSULAS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS. C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; D) PRESENTAR INFORMES DE SU GESTIÓN A LOS ACCIONISTAS, POR ESCRITO Y CON UNA REGULARIDAD NO SUPERIOR A SEIS MESES. E) CONVOCAR A LA JUNTA DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA DE ACCIONISTAS; G) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA DE ACCIONISTAS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE ESTAS CLÁUSULAS PACTAN; Y H) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES



69



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

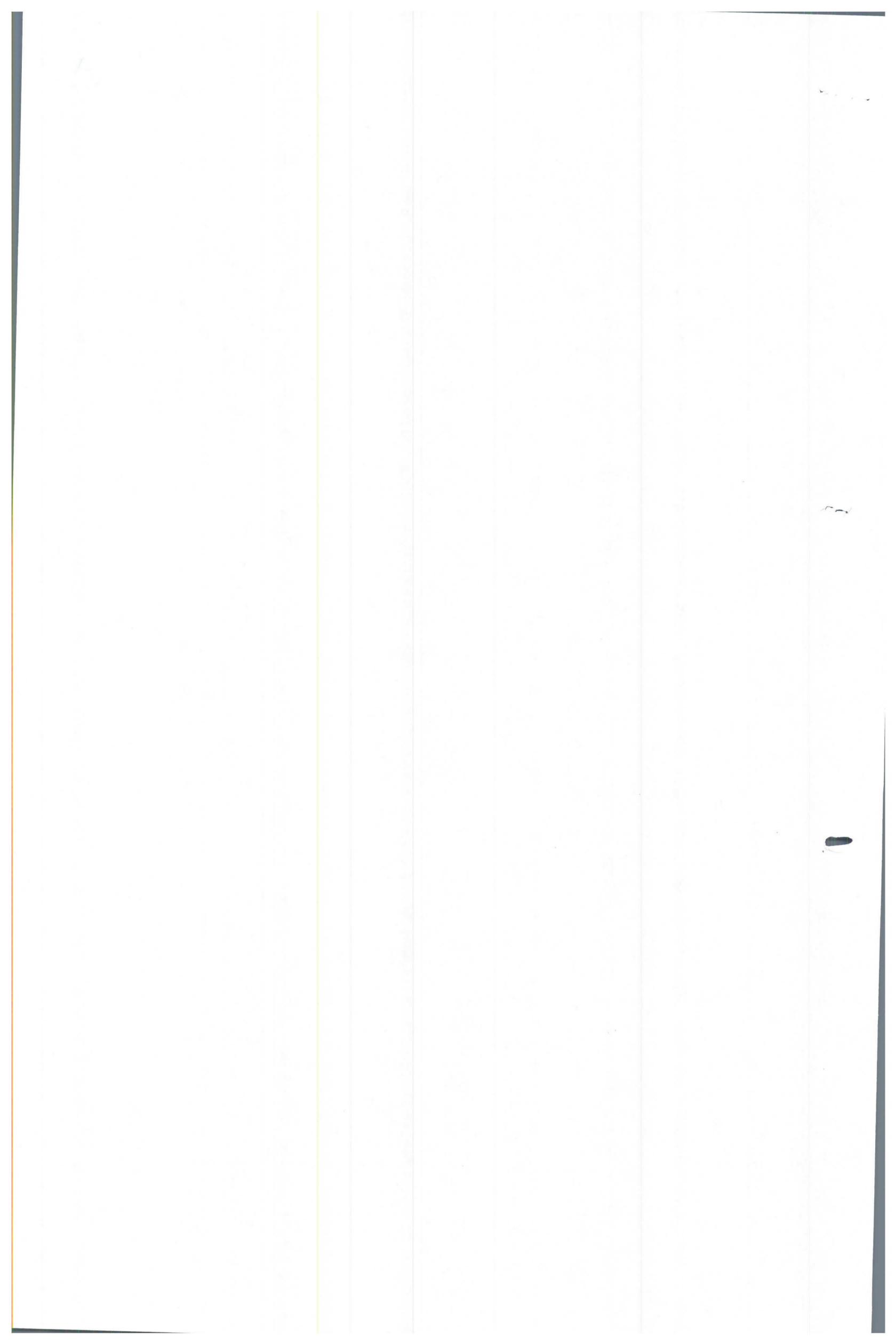
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., abril tres (3) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 066-2016-00687

En atención de la comunicación que obra a folio 32 del presente trámite, se requiere a Secretaría para que proceda a emitir nuevo oficio N°. **04009-16** (fl. 14, cdno. 2), sin enmendadura alguna, debidamente firmado y sellado por el profesional universitario que corresponda.

Debiendo hacer mención a la Resolución N°. 125 del 22 de enero del año en curso respecto de los parqueaderos actualmente autorizados para la guarda de los vehículos inmovilizados por orden judicial.

Una vez el vehículo embargado se encuentre debidamente capturado, se elaborará el despacho comisorio deprecado.

Igualmente, OFÍCIESE a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que proceda a informar el estado actual de las investigaciones adelantadas respecto de la indebida inmovilización del vehículo con placas IMU-839.

Líbrese oficio advirtiéndosele que dispone de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación para proceder de conformidad.

Además de lo anterior, dado que el Oficio N°. 38070 no pudo ser entregado (ver anexo), líbrese por Secretaría nuevo oficio ordenado en el último inciso del auto proferido el 16 de agosto de 2017 (fl. 57, cdno. 2), debiendo ser tramitado en la dirección y correo electrónico visto en certificado anexo.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., ABRIL 4 DE 2018
Por anotación en estado N°. 054 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,
[Firma manuscrita]
JAIRO HERIVANDO BENAVIDES GALVIS

75



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX 2833476

Bogotá, D. C. 8 de noviembre de 2016

OFICIO No. 04009-16

Señor Comandante
POLICÍA NACIONAL "SIJIN"
Sección Automotores
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA NO 1100140030662016-0068700 DE BANCO PICHINCHA S.A.
(Nit No. 8902007567) CONTRA JANIER KELY RUBIO PÉREZ (C.C. No. 1.123.141.772).

Me permito comunicar que este despacho mediante auto del 31 de octubre del presente año, dentro del proceso de la referencia, ordenó la **inmovilización** del vehículo de placas **IMU-839** de propiedad de la demandada señora **Janier Kely Rubio Pérez** y dejarlo a disposición de este despacho judicial. Inciso 2 numeral 7 artículo 384 y 385 del Código General del Proceso.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la captura del vehículo con el original del oficio expedido por el juzgado. Esta advertencia deberá colocarse en el oficio dirigido a dicha entidad.

Una vez el rodante sea capturado la Policía Nacional debe dar cumplimiento a la Resolución 7237 del 15 de diciembre de 2014 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, que fue modificada mediante las Resoluciones 4816 del 14 de julio de 2015 y 4189 del 10 de junio de 2015. Dicha entidad debe enviar los automotores que inmovilice solamente a los parqueaderos autorizados en la Resolución ya mencionada.

Al contestar citar la referencia del proceso

Atentamente,


GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA





OFICIO No. 32119

Bogotá D. C., 18 de julio de 2018

Señores:

POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

SECCIONAL PASTO

Mepas.sijin-gra@policia.gov.co
Calle 20 No 3 A-26 , Barrio el Tejar
Pasto - Nariño

FRANQUICIA

26 JUL 2018

REF: Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-066-2016-00687-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 contra JANIER KELLY RUBIO PEREZ C.C. 1.123.141.772 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que llegue la documentación original concerniente a la captura de lo vehículo de placas **IMU-839** y señale el lugar de ubicación del mismo.

Para el efecto se le otorgan **cinco (05) días** contados a partir del recibo de la comunicación.
Sirvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 No 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 No 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

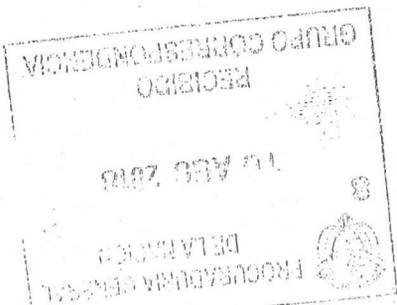
Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



89

OFICIO No. 15021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Bogotá D. C., 11 de abril de 2018

Senores:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-066-2016-00687-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 contra JANIER KELLY RUBIO PEREZ C.C. 1.123.141.772. Juzgado 12° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 66° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIALE para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación informe, el estado actual de las investigaciones adelantadas respecto de la indebida inmovilización del vehículo con placas IMU-839.

Si vase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º

Tel: 2438795



Angélica Olaya

Juzgado Civil

6726. 2018

12
John

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
ABOGADO
OF. EJEC. CIVIL. RADICAC. 0173812246
 Carrera 19 A No. 77 -18 Oficina 603 – Teléfono 6215535
 Bogotá DC.

89

02197 6-SEP-'18 10:41

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTAD.C

-12

HNN

1

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
 CONTRA DE JANIER KELY RUBIO PEREZ
 PROCESO No. 2016-0687 (66 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del BANCO PICHINCHA S.A., en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir el oficio No. 15021, debidamente radicado en la Procuraduría General de la Nación para conocimiento del despacho frente al trámite de las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
 CC 80.417.255
 T.P 86.755 DEL C.S.J



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha

- 7 SEP 2018

se agrega al

expediente anterior escrito número _____ por sus apéndice en folios _____
 Si el demandado es auto que se ordene juntamente con el auto
 en el artículo 171 del Código de Procedimiento Civil, en cumplimiento de los interesados,
 para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

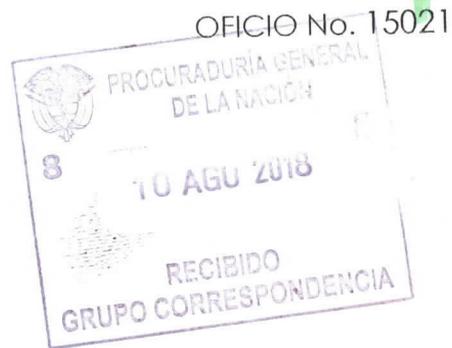
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

90

2

Bogotá D. C., 11 de abril de 2018

Señores:
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Ciudad.



REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-066-2016-00687-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 contra JANIER KELY RUBIO PEREZ C.C 1.123.141.772. Juzgado 12° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 66° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación informe, el estado actual de las investigaciones adelantadas respecto de la indebida inmovilización del vehículo con placas **IMU-839**.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
JANIA C. OLAYA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Angélica Olaya

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3173812246

Carrera 19 A No. 77 -18 Oficina 603 – Teléfono 6215535

Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTAD.C

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE JANIER KELY RUBIO PEREZ

PROCESO No. 2016-0687 (66 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir el oficio No. 15021, debidamente radicado en la Procuraduría General de la Nación para conocimiento del despacho frente al trámite de las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez.


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC 80.417.255
TP 86.755 DEL C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

01749 7-SEP-18 14:15

Σ
24
2f
6240-248

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

JUEZ DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

CONTRA DE JAMES KELLY KUBO PERAZA

PROCESO 2018-00118-01

RAMIRO MACACHONUE MORENO, no se
reconoce como el autor de la sentencia de
condena a prisión de 18 meses y 15 días
de prisión, en virtud de que el mismo
no fue parte en el proceso de condena
a prisión, sino que fue el demandado
en el proceso de nulidad de la sentencia
de condena a prisión de 18 meses y 15
días de prisión, por lo tanto, el
demandado en el presente proceso de
condena a prisión, no es el mismo
que el demandado en el proceso de
nulidad de la sentencia de condena a
prisión, por lo tanto, el demandado
en el presente proceso de condena a
prisión, no es el mismo que el
demandado en el proceso de nulidad
de la sentencia de condena a prisión.

RAMIRO MACACHONUE MORENO
C.C. 8047128
E. 86128-100-01

Secretario (a) _____
expediente el anterior escrito junto con los anexos en folios _____
en el artículo 109 C. P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

En la fecha **11 SEP 2018**
se agrega al
RAMIRO MACACHONUE MORENO
C.C. 8047128
E. 86128-100-01



3

92



CONFIRMACION No 1

AUTORIZA DEVOLUCION AL REMITENTE

CIUDAD: BOGOTA CUNDINAMARCA
DIRECCION: CRA 19A #77 -18 OFI 603
CODIGO POSTAL:
OBSERVACIONES: CLIENTE ELIANA VEGA AUTORIZA DEVOLUCION



CONCEPTO DEVOLU SE TRASLADO
Fecha Confirmación: 09/08/2018 09:24:08
Regional Confirma: BOGOTA
ocamphf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

94

OFICIO No. 15022

Bogotá D. C., 11 de abril de 2018

Señores:

PARQUEADERO BODEJAS JUDICIALES DAYTONA

Calle 14B No 128 – 05 Bodega 1

bodegasjudicialesdaytona@gmail.com

Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-066-2016-00687-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 contra JANIER KELLY RUBIO PEREZ C.C 1.123.141.772. Juzgado 12° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 66° de Civil Municipal)

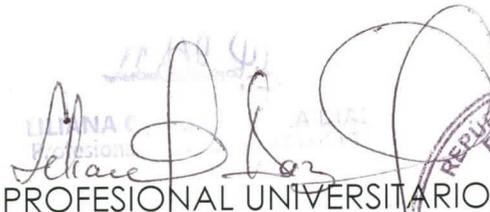
Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de abril de 2018 y 16 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de esta comunicación, proceda a cumplir lo ordenado mediante oficio No 02391-17 del 02 de junio de 2017. Se le advierte que de hacer caso omiso a la presente orden judicial o demore su ejecución, incurrirá en sanción prevista por el numeral 3° del artículo 44 del C.P del P.

Se remite copia de folio 42 cuaderno No 2.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

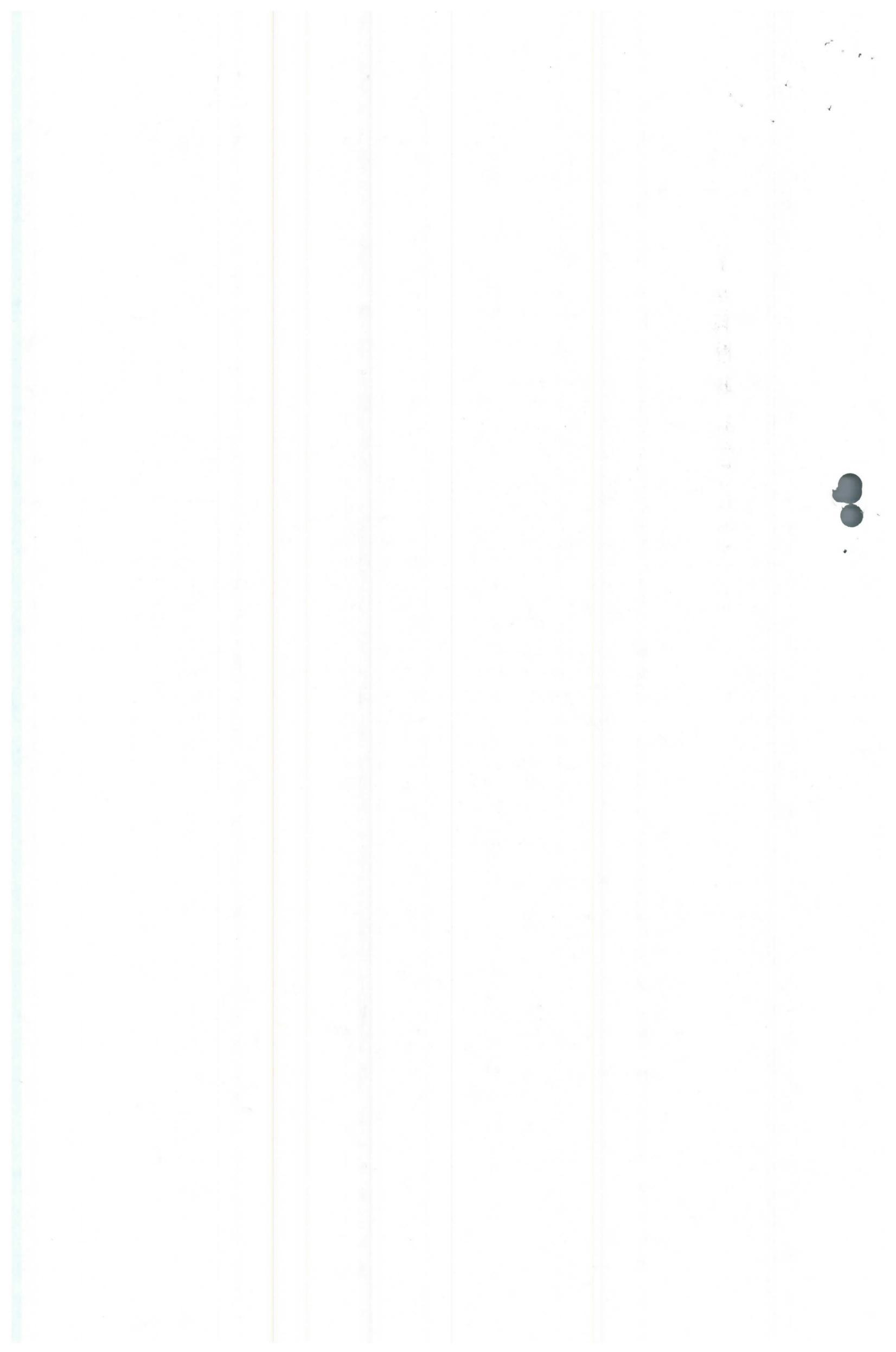
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

Tel: 2438795



Angélica Olaya



12

lot 31

95

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
ABOGADO
 3152426333
 Carrera 19 A No. 77 -18 Oficina 603 – Teléfono 6215535
 Bogotá D.C.

6856.9018

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTAD.C - 12

E. S. D.

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE JANIER KELLY RUBIO PEREZ

PROCESO No. 2016-0687 (66 CM)

05468 1-OCT-'18 12:40

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito hago devolución del oficio No. 15022 dirigido a las Bodegas Judiciales Daytona el cual fue devuelto con la anotación de que la bodega se trasladó.

En consideración solicito al despacho se sirva elaborar nuevamente el oficio dirigiéndolo a la dirección que Bodegas Judiciales Daytona haya registrado en el consejo superior de la judicatura.

Del señor Juez.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC 80.417.255
T.P 86.755 DEL C.S.J


 Oficina de Ejecución de Sentencias
 Bogotá D.C.
 1-OCT-2018 12:40

Liliana Graciela Daza Diaz - Bogota

Carlos Enrique Osorio Galindo <cosorio@procuraduria.gov.co>
martes, 02 de octubre de 2018 11:04 a.m.
Liliana Graciela Daza Diaz - Bogota
RV: Remisión oficio

De:
Enviado el:
Para:
Asunto:

Una vez corregido el correo lo reenvío.
Muchas gracias, cordial saludo.

Carlos Enrique Osorio Galindo
Secretario

ceog/
02/10/2018

información
puede ser utilizada
por error recibido
o toma de cualquier

De: Carlos Enrique Osorio Galindo
Enviado el: martes, 2 de octubre de 2018 10:58 a. m.
Para: ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: RV: Remisión oficio

De: Carlos Enrique Osorio Galindo
Enviado el: martes, 2 de octubre de 2018 9:44 a. m.
Para: ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: Remisión oficio

PROCURADURÍA SEGUNDA DISTRITAL
Carrera 10 No. 16-82 Piso 9 IP. 5878750 extensión 10619
Correo electrónico: cosorio@procuraduria.gov.co

Bogotá, D. C. 02-10-2018

Doctora
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Correo electrónico: ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Ciudad

Ref. E-2018-379305 Antecedente E-2017-606654 (Citar en sus)

Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-066-2016-00687-00 iniciado por Bar
890.200.756-7 contra JANIER KELLY RUBIO PÉREZ C.C. 1.123.141.772.
Civil Municipal (Origen Juzgado 66 de Civil Municipal) OFICIO No. 15021

Respetada doctora Liliana:

2-1

12 ejecución
66.2016.687

N. OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
05685 2-OCT-18 14:24



98

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

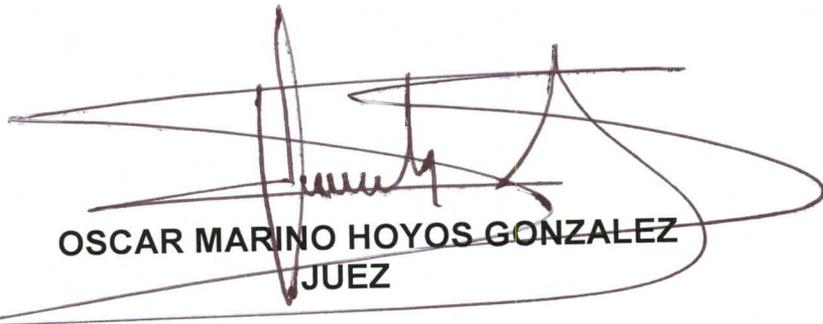
Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 11001-40-03-066-2016-00687-00
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Janier Kely Rubio Perez

El despacho no accede a la petición que antecede por improcedente, teniendo en cuenta que la información que se echa de menos es carga procesal que incumbe al interesado.

No obstante, es del caso recordarle al extremo demandante que a bien tiene a su alcance las herramientas legales pertinentes en relación con el actuar presuntamente fraudulento del Parquadero Bodegas Judiciales Daytona.

NOTIFÍQUESE,

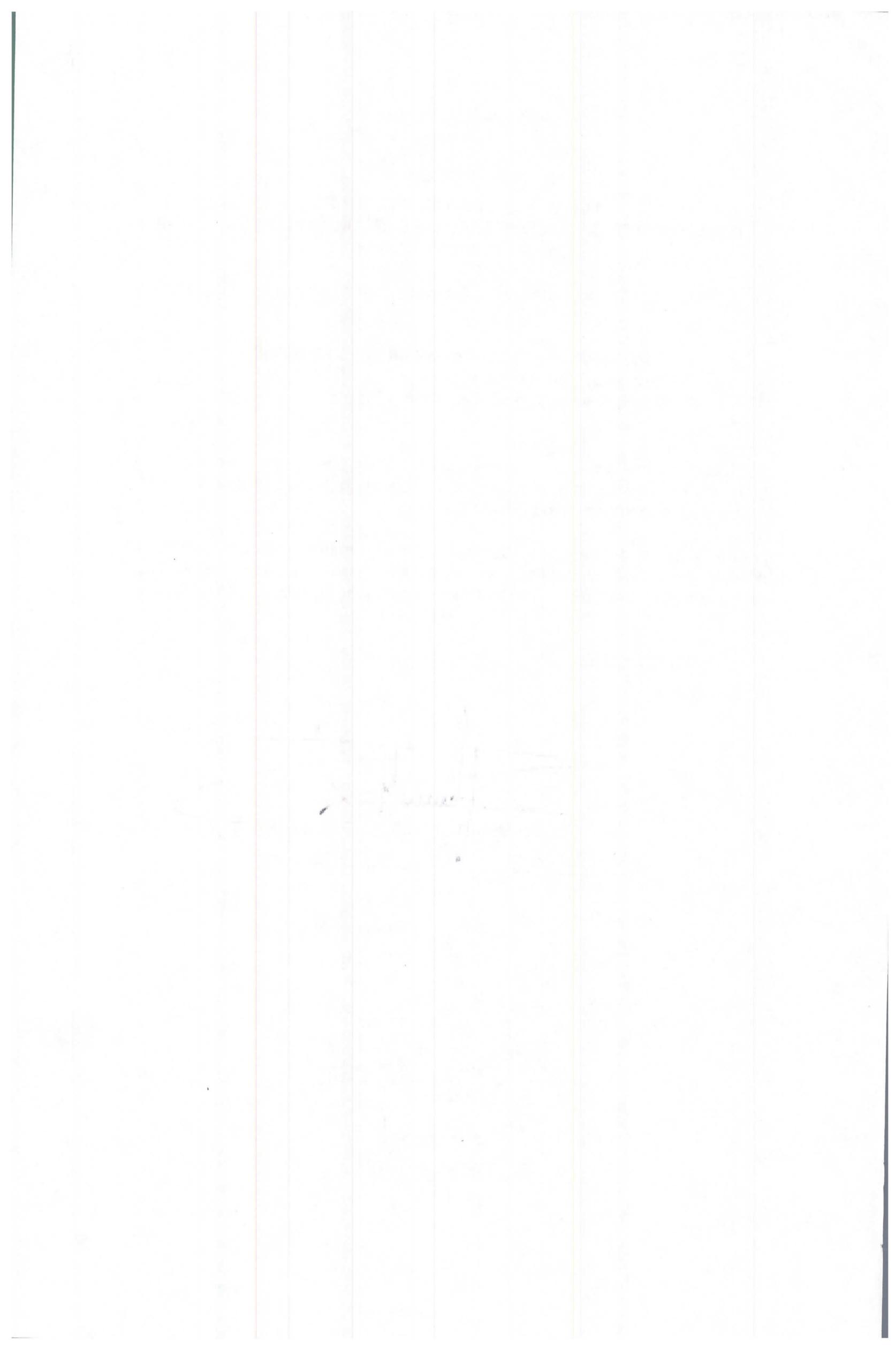


OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., OCTUBRE 09 DE 2018
Por anotación en estado N°. 180 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



RPM ABOGADOS S.A.S.

3152426333

Carrera 19 A No. 77 – 18 Oficina 603 – Teléfono 6215535

rpmabogado@gmail.com

Bogotá D.C.

99
①
HBC

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTAD.C

E. _____ S. _____ D. _____

55219 29-AUG-'19 16:11

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE JANIER KELLY RUBIO PEREZ

PROCESO No. 2016-0687 (66 CM)

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

201659

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía NO. 80.417.255 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No. 86.755 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito acudo ante su despacho con el fin de solicitar lo siguiente:

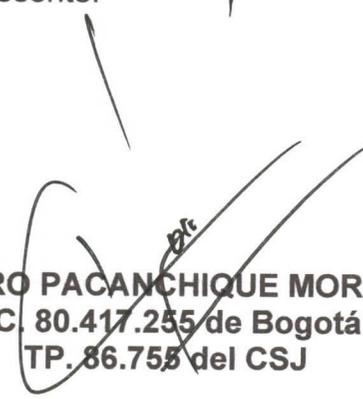
Se sirva autorizar es traslado del vehículo de placas **IMU-839** del parqueadero donde se encuentra actualmente ubicado, a un parqueadero del BANCO PICHINCHA S.A. situado en la Calle 17 NO. 132 – 60 de la ciudad de Bogotá.

Se hace la presente petición con el fin de evitar los costos que se generan hoy en día por el servicio de parqueadero para mi representada como por la parte demandada, así como por seguridad del bien capturado.

En consideración solicito al despacho se sirva oficiar al parqueadero para se sirva hacer entrega al BANCO PICHINCHA S.A.

Agradezco la atención a la presente.

Del señor Juez,


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP. 86.755 del CSJ



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02

02 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto

DESAJ AA19-45
San Juan de Pasto, 21 de agosto 2019.

Doctor (a)
JUEZ 12° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.
Bogotá.

Asunto: Destinación vehículos inmovilizados en Parqueadero Judicial

Cordial saludo.

El Director Ejecutivo de Administración Judicial mediante Circular DEAJC19-49 informa que la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 336, derogó expresamente al artículo 167 de la Ley 769 de 2002, que señalaba:

"ARTÍCULO 167. VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL. Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas".

Como efecto de dicha derogatoria la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial perdieron la competencia administrativa para autorizar el registro de parqueaderos cuyo fin sea la custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial. Los parqueaderos con autorización previa a Ley 1955 de 2019 continuaran con el periodo autorizado sin superar el 31 de diciembre de 2019.

Por lo tanto se solicita al señor Juez del despacho realizar las diligencias pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 590 y 595 del C.G.P., en cuanto al decreto y práctica de medidas cautelares, esto es, entre otros, designar al secuestre que se encargue de la custodia y el mantenimiento del (de los) siguiente (s) vehículo (s) que se encuentra (n) en el PARQUEADERO JUDICIAL NISSI S.A.S, identificado con Nit 901192628-6, ubicado en la ciudad de Pasto. Manzana 10 Casa 23 Barrio la Minga, representado legalmente por Fabián Lagos Rojas (Celular 3225376894):

Placa	Proceso Numero
IMU 839	2016-00687

Con esta medida prevemos evitar cualquier situación que afecte la integridad de los vehículos, toda vez que con la terminación de la autorización del parqueadero, expirará la vigencia de las pólizas que amparan los riegos sobre los mismos.

Atentamente,

JAIME ALBERTO QUIÑONES ERASO
Director Seccional.

Calle 19 No. 23 - 00 Conmutador - 7292851 www.ramajudicial.gov.co





100

DESAJ AA19-45
San Juan de Pasto, 21 de agosto 2019.

Doctor (a)
JUEZ 12° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.
Bogotá.

Asunto: Destinación vehículos inmovilizados en Parqueadero Judicial

Cordial saludo.

El Director Ejecutivo de Administración Judicial mediante Circular DEAJC19-49 informa que la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 336, derogó expresamente al artículo 167 de la Ley 769 de 2002, que señalaba:

"ARTÍCULO 167. VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL. Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas".

Como efecto de dicha derogatoria la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial perdieron la competencia administrativa para autorizar el registro de parqueaderos cuyo fin sea la custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial. Los parqueaderos con autorización previa a Ley 1955 de 2019 continuaran con el periodo autorizado sin superar el 31 de diciembre de 2019.

Por lo tanto se solicita al señor Juez del despacho realizar las diligencias pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 590 y 595 del C.G.P., en cuanto al decreto y práctica de medidas cautelares, esto es, entre otros, designar al secuestro que se encargue de la custodia y el mantenimiento del (de los) siguiente (s) vehículo (s) que se encuentra (n) en el PARQUEADERO JUDICIAL NISSI S.A.S, identificado con Nit 901192628-6, ubicado en la ciudad de Pasto. Manzana 10 Casa 23 Barrio la Minga, representado legalmente por Fabián Lagos Rojas (Celular 3225376894):

Placa	Proceso Numero
IMU 839	2016-00687

Con esta medida prevemos evitar cualquier situación que afecte la integridad de los vehículos, toda vez que con la terminación de la autorización del parqueadero, expirará la vigencia de las pólizas que amparan los riegos sobre los mismos.

Atentamente,

JAIME ALBERTO QUIÑONES ERASO
Director Seccional

Calle 19 No. 23 - 00 Conmutador - 7292851 www.ramajudicial.gov.co



Despa
2

Carlos Mario Giraldo Morales

De: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 27 de agosto de 2019 11:30 a. m.
Para: Carlos Mario Giraldo Morales
Asunto: RV: Destinación vehículos inmovilizados en parqueadero judicial
Datos adjuntos: 12° CIVIL MPAL EJECUCION BGTA.pdf

100

12

Buen día, Envió para su trámite respectivo.

N° 66 - 2016 - 687

Laura Romero Linares
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Bogota
E- mail: ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: lunes, 26 de agosto de 2019 05:46 p.m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Destinación vehículos inmovilizados en parqueadero judicial

De: Administrativa - Seccional Pasto
Enviado el: lunes, 26 de agosto de 2019 2:47 p. m.
Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Destinación vehículos inmovilizados en parqueadero judicial

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

24136 9-SEP-'19 16:54

San
3F

Despa

8146-210-12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



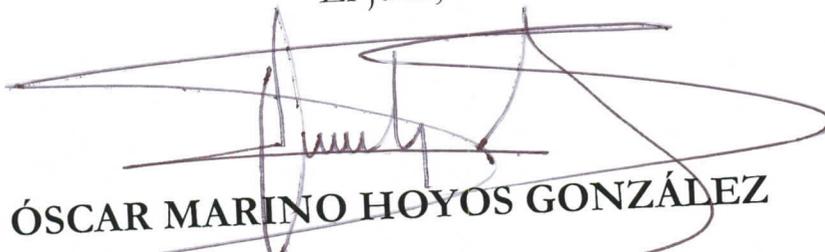
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede, y para los efectos previstos en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso, préstese caución por la suma de \$ 16'000.000. -

NOTIFÍQUESE,

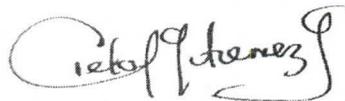
El juez,


ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., septiembre 19 de 2019

Por anotación en estado N°. 167 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page. The text is faint and difficult to decipher, but appears to be written in cursive or a similar script.

Radicación Memorial Proceso No. 2016-0687 Banco Pichincha vs Janier kelly Rubio

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Mié 7/10/2020 3:32 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (916 KB)

Janier Rubio Solicitud.pdf;

Juzgado de origen: 66 civil municipal
Juzgado de ejecución: 12 civil municipal de ejecución

Respetados Señores

Adjunto y envío memorial con solicitud de secuestro, para su debido trámite y conocimiento

Atentamente,**Ramiro Pacanchique Moreno**
CC. 80.417.255
TP. 86.755
RPM ABOGADO S.A.S
PBX 2183494 - Cel 3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A
Bogotá D.C. - ColombiaRemitente notificado con
[Mailtrack](#)

RPM ABOGADOS S.A.S.

3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá DC.

27A
LETROS
Smeff

DE EJEC. CIVIL MPML

505 3-30-12

87868 13-OCT-20 8:26

105

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTAD.C

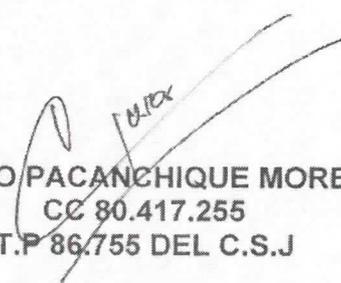
E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE JANIER KELY RUBIO PEREZ

PROCESO No. 2016-0687 (66 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito y acorde a lo señalado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pasto en su comunicación de agosto 21 de 2019, solicitamos al despacho se sirva ordenar el secuestro del automotor de placas IMU-839, para lo cual deberá expedir Despacho Comisorio a los Juzgados Civiles Municipales de Pasto (Nariño).

Del señor Juez.


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC 80.417.255
T.P 86.755 DEL C.S.J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

107

Despacho Comisorio N° 2016

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE CUMBAL (REPARTO) Y/O JUZGADO
CIVIL MUNICIPAL DE PASTO – NARIÑO (REPARTO)

REF: Proceso Ejecutivo Mixta de Única Instancia No.
11001400306620160068700 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT
890.200.756-7 contra JANIER KELY RUBIO PEREZ CC 1.123.141.772 (Juzgado
de Origen 66 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2020, proferido dentro del
proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades de
acuerdo con el artículo 40 del C.G.P., de conformidad con lo normado en
el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., a fin de llevar a cabo la práctica de la
diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IMU-839**, de
propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del
Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar
inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de
ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena
seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente,
además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y
mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito
al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su
conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero Judicial NISSI S.A.S
ubicado en la MANZANA 10 CASA 23 BARRIO MINGA –PASTO-NARIÑO, o en
la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 5 de noviembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMIRO
PACANCHIQUE MORENO, identificado(a) con C.C. 80.417.255 y T.P. 86.755
del C.S de la J. Ubicado en CALLE 85 No. 19 A 25 OFI 402 A, TELEFONO:
2183494, CORREO ELECTRONICO: rpmabogado@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

M. B. López
MARIA B. LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO C.	CINPOS
NOMBRES: <u>Juan Riera M</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>10401641159</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3152426333</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>14 MAY 2021</u>		
FIRMA: 		

RPM ABOGADOS S.A.S.

3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA
DE JANIER KELLY RUBIO PEREZ

PROCESO No. 2016-0687 (66 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito **AUTORIZO** al señor Wilder Fabián Díaz Pulido identificado con el número de cédula 1.018.507.083 de Bogotá, al señor Christian Andrés González Reyes, identificado con el número de cédula 1.030.601.433 de Bogotá, y al señor **Duvan Ricardo Medina** con el número de cédula 1.049.641.159 de Tunja, para que en mi nombre y representación accedan al expediente en el cual soy apoderado, así como retiren oficios, despachos comisorios, soliciten copias, desgloses, y en fin soliciten cualquier documento que se requiera.

Mis autorizados quedan facultados con todos los derechos necesarios para el cumplimiento del presente mandato.

Del señor Juez,

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

CC. 80.417.255 de Bogotá

TP. 86.755 del C.S.J

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
DIANA PATRICIA MARTINEZ P.
NOTARIA (E)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION



EL SUSCRITO DIANA PATRICIA MARTINEZ PULGARIN
NOTARIA 48 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., HACE
CONSTAR QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL
PRESENTE DOCUMENTO ES SIMILAR A LA
REGISTRADA EN ESTA NOTARIA POR:

PACANCHIQUE MORENO RAMIRO

CON: C.C. 80417255

SEGUN CONFRONTACION DE ELLA.

BOGOTÁ D.C. 2021-05-14 08:31:52

4380-74529252



81ype
Verifique estos datos en
www.notariaenlinea.com



[Handwritten signature]
POM



RADICACION MEMORIAL PROCESO DE BANCO PICHINCHA VS JANIER KELLY RUBIO PEREZ

109

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Mar 22/06/2021 16:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (162 KB)

JANIER KELY.pdf;

Juzgado de origen 66 Civil Municipal

Juzgado de ejecución 12 Civil Municipal de Ejecución

Partes del proceso BANCO PICHINCHA VS JANIER KELLY RUBIO PEREZ

NO. PROCESO 11001400306620160068700

Respetados Señores

Adjunto y envío memorial con solicitud para su debido trámite y conocimiento.

Gracias

Atentamente,

Ramiro Pacanchique Moreno

CC. 80.417.255

TP. 86.755

RPM ABOGADO S.A.S

PBX 2183494 - Cel 3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A

Bogotá D.C. - Colombia



Remitente notificado con

Mailtrack

11993 25-JUN-21 11:21

11993 25-JUN-21 11:21

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

0-66
telma
5197-86-12
Laura
F4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2016

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE CUMBAL (REPARTO) Y/O JUZGADO
CIVIL MUNICIPAL DE PASTO – NARIÑO (REPARTO)

REF: Proceso Ejecutivo Mixta de Única Instancia No.
11001400306620160068700 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT
890.200.756-7 contra JANIER KELY RUBIO PEREZ CC 1.123.141.772 (Juzgado
de Origen 66 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2020, proferido dentro del
proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades de
acuerdo con el artículo 40 del C.G.P, de conformidad con lo normado en
el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P. a fin de llevar a cabo la práctica de la
diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IMU-839** de
propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del
Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar
inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de
ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena
seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente,
además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y
mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito
al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su
conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero Judicial NISSI S.A.S
ubicado en la MANZANA 10 CASA 23 BARRIO MINGA –PASTO-NARIÑO, o en
la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 5 de noviembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMIRO
PACANCHIQUE MORENO, identificado(a) con C.C. 80.417.255 y T.P. 86.755
del C.S de la J. Ubicado en CALLE 85 No. 19 A 25 OFI 402 A, TELEFONO:
2183494, CORREO ELECTRONICO: rpmabogado@gmail.com.

111

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RPM ABOGADOS S.A.S.

3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTAD.C

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA
DE JANIER KELY RUBIO PEREZ

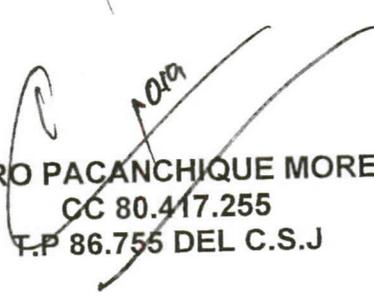
PROCESO No. 2016-0687 (66 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito solicito al despacho se sirva modificar el destinatario del Despacho Comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas IMU-839, ya que la autoridad que está llevando a cabo estas diligencias son los Inspectores de Policía de la ciudad de Pasto

Por ene solicito al despacho se sirva ordenar nuevo Despacho Comisorio con destinos a esta autoridad,

Así mismo hacemos devolución del Despacho Comisorio 2016

Del señor Juez.


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC 80.417.255
T.P 86.755 DEL C.S.J



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Bogotá, D.C.

10

30 JUN 2021

A _____
C/ _____
E/ (la) _____

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 066 2016 00687 00

Para resolver el escrito que antecede, por ser procedente lo solicitado por secretaría procédase a actualizar el despacho comisorio, incluyéndose en este que, de conformidad con lo normado en el inciso 3º del artículo 38 del C.G. del. P., concordante con el parágrafo del canon 595 ibídem, al Inspector de Policía² de la ciudad de Pasto y/o de la zona respectiva.

Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 9 de agosto de 2021
Por anotación en estado n.º 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

² Ley 2030 de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0821-171

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

INSPECTOR DE POLICÍA DE PASTO- NARIÑO O DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo mixto de única instancia No. **11001400306620160068700** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 **contra** JANIER KELY RUBIO PÉREZ C.C. 1.123.141.772 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2020 y 6 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IMU-839**, de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquero Judicial NISSI S.A.S ubicado en la MANZANA 10 CASA 23 BARRIO MINGA- PASTO- NARIÑO, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 5 de noviembre de 2020 y 6 de agosto de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, identificado(a) con C.C. 80.417.255 y T.P. 86.755 del C.S de la J. Ubicado en Calle 85 NO. 19 A 25 OF 402 A, Tel. 2183494. E-mail: rpmabogado@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de agosto de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

115

Despacho Comisorio N° DC-0821-171

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

INSPECTOR DE POLICÍA DE PASTO- NARIÑO O DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo mixto de única instancia No. **11001400306620160068700** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 **contra** JANIER KELY RUBIO PÉREZ C.C. 1.123.141.772 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2020 y 6 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IMU-839**, de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquero Judicial NISSI S.A.S ubicado en la MANZANA 10 CASA 23 BARRIO MINGA- PASTO- NARIÑO, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 5 de noviembre de 2020 y 6 de agosto de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, identificado(a) con C.C. 80.417.255 y T.P. 86.755 del C.S de la J. Ubicado en Calle 85 NO. 19 A 25 OF 402 A, Tel. 2183494. E-mail: rpmabogado@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de agosto de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 66-2016-687 JUZ 12 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/08/2021 13:38

Para: RPM ABOGADOS <rpmabogado@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (441 KB)

66-2016-00687-08252021162810.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Despacho Comisorio No. DC-0821-171 ordenado en auto del 6 de agosto de 2021 en tres folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que *“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible”* y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad *“se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”*.

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.